



**ACTA NO. 46  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL MES DE AGOSTO  
8 DE AGOSTO DE 2023.**

**El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó:** Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del mes de agosto, solicito al ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento, me asista en la celebración de esta sesión.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al contenido del artículo 84 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León que establece que el Republicano Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, podrán celebrar sesiones a distancia, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán los trabajos de esta Sesión en su modalidad virtual.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en esta Sala de Cabildo, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** Presente

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** Ausente con aviso

**C. Martha María Reynoso Elizondo**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** Presente

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo.** Presente, una disculpa, no se escuchaba.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** No se preocupe, gracias.

**C. Javier González Alcántara Cáceres** Presente, muy buenas tardes a todos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:**

**C. Vivianne Clariond Domene** Presente

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** Presente, buenas tardes.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:**



C. María Teresa Rivera Tuñón	Presente
C. Pedro Lona Juárez	Presente
C. María Estela Yturria García	Presente
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	Presente
C. María Del Rosario Galván García	Presente
C. José Antonio Rodarte Barraza	Ausente con aviso
C. Brenda Tafich Lankenau	Presente
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	Presente

Les informo que existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida Tesorera, buenas tardes.

**La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó:** Gracias, buenas tardes.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** A continuación, someto a su consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio y Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebradas el 25 de julio del año en curso, así como a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de julio del presente año.
4. Informe de cumplimiento de acuerdos.
5. Informe de comisiones.

#### COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

1. Dictamen número CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento.

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

1. Dictamen número CHPM 2021-2024/026-2023/Concesión.

#### COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN.

1. Dictamen número CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia.
2. Dictamen número CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia.

6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

**Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** ¿En relación con lo anterior, existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:  
Adelante Regidora.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Sí, Vivianne Clariond Domene, el acuerdo de entendimiento de calidad del aire.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Adelante, adelante Regidora.

**Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez.** Beatriz Marino, Reglamento de Participación Ciudadana.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:**



Adelante Regidora.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** Rosario Galván sobre apoyos de Aldama y apoyos a comerciantes ambulantes.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Adelante Regidor.

**Regidor, C. Pedro Lona Juárez.** Pedro Lona Juárez, evento Juventud San Pedro.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Adelante Regidor.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres.** Gracias, Javier González Alcántara, el tema sería: área natural protegida.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Adelante Regidora.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Buenas tardes, Daniela Gómez, inauguración del Centro de Bienestar Animal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Adelante regidora, perdón.

**Regidora, C. María Estela Yturria García.** María Estela Yturria, comienzo participación ciudadana, votaciones.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** De no haber más comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente: ACUERDO:

**Se aprueba el Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de agosto de 2023. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos**

**A favor**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa**

**Ausente con aviso**

**C. Martha María Reynoso Elizondo**

**A favor**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero**

**A favor**

**C. Javier González Alcántara Cáceres**

**A favor**

**C. Vivianne Clariond Domene**

**A favor**

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez**

**A favor**

**C. María Teresa Rivera Tuñón**

**A favor**

**C. Pedro Lona Juárez**

**A favor**

**C. María Estela Yturria García**

**A favor**

**C. Rodolfo Mendoza Elizondo**

**A favor**

**C. María Del Rosario Galván García**

**A favor**

**C. José Antonio Rodarte Barraza**

**Ausente con aviso**

**C. Brenda Tafich Lankenau**

**A favor**

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez**

**A favor**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Con 13 votos.

**Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por el cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio y Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebradas el 25 de julio del año en curso, así como a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de julio del presente año.



¿Existe algún comentario?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio y Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebradas el 25 de julio del año en curso, así como a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de julio del presente año. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos** **A favor**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa** **Ausente con aviso**

**C. Martha María Reynoso Elizondo** **A favor**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero** **A favor**

**C. Javier González Alcántara Cáceres** **A favor**

**C. Vivianne Clariond Domene** **A favor**

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez** **A favor**

**C. María Teresa Rivera Tuñón** **A favor**

**C. Pedro Lona Juárez** **A favor**

**C. María Estela Yturria García** **A favor**

**C. Rodolfo Mendoza Elizondo** **A favor**

**C. María Del Rosario Galván García** **A favor**

**C. José Antonio Rodarte Barraza** **Ausente con aviso**

**C. Brenda Tafich Lankenau** **A favor**

**C. Beatriz Adriana Marino Martínez** **A favor**

**SE APRUEBA con 13 votos POR UNANIMIDAD.**

**Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** En el **PUNTO 4** del Orden del Día, les informo que se encuentra en vías de cumplimiento lo ordenado en las actas de Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de julio y Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebradas el 25 de julio del año en curso, así como a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de julio del presente año.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE FECHA 25 DE JULIO 2023		
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	Dictamen número CHPM 2021-2024/018-2023/Informe Trimestral.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/019-2023/Cuotas y Tarifas.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/020-2023/Concesión.	- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. - Dirección de Patrimonio. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Congreso del Estado de Nuevo León. (En vías de cumplimiento)</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/021-2023/Concesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.</li> <li>- Dirección de Patrimonio.</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> <li>- Congreso del Estado de Nuevo León. (En vías de cumplimiento)</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/022-2023/Concesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.</li> <li>- Dirección de Patrimonio.</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> <li>- Congreso del Estado de Nuevo León. (En vías de cumplimiento)</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/023-2023/Concesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.</li> <li>- Dirección de Patrimonio.</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> <li>- Congreso del Estado de Nuevo León. (En vías de cumplimiento)</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/024-2023/Concesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.</li> <li>- Dirección de Patrimonio.</li> </ul>
	Dictamen número CHPM 2021-2024/025-2023/Contrato que Excede la Administración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.</li> <li>- Secretaría de Administración.</li> <li>- Dirección de Adquisiciones.</li> </ul>
<b>COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE</b>	Dictamen número CSPMA 2021-2024/001-2023/ Complemento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.</li> <li>- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> </ul>
	Dictamen número CODU 2021-2024/015-2023/Ampliación Casa Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano.</li> </ul>



<b>COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO</b>	Dictamen número CODU 2021-2024/016-2023/Cumplimiento de Sentencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano.</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> </ul>
	Dictamen número CODU 2021-2024/017-2023/Cumplimiento de Sentencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano.</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> </ul>
	Dictamen número CODU 2021-2024/018-2023/Cumplimiento de Sentencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano.</li> <li>- Dirección General de Asuntos Jurídicos.</li> </ul>
<b>SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO 2023</b>		
<b>PROPUESTAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	Iniciativa Preferente presentada por el Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado.</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> </ul>
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la designación de vocales ciudadanos de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.</li> <li>- Secretaría de la Contraloría y Transparencia.</li> </ul>
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la designación de vocales ciudadanos del Consejo Municipal para la inclusión de las personas con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</li> </ul>
	Propuesta del Presidente Municipal relativa a la extinción y finalización de las actividades y trabajos de la Comisión Especial para atender la emergencia por el Covid-19.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría General.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería.</li> <li>- Secretaría de la Contraloría y Transparencia.</li> <li>- Secretaría de Seguridad Pública.</li> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano.</li> <li>- Secretaría Particular.</li> <li>- Secretaría de Administración.</li> <li>- Secretaría de Cultura.</li> <li>- Secretaría de Desarrollo Social y Humano.</li> <li>- Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.</li> <li>- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.</li> <li>- Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.</li> <li>- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</li> <li>- Unidad de Gobierno para Resultados.</li> <li>- Unidad de Comunicación Estratégica.</li> <li>- Instituto Municipal de la Familia.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituto Municipal de la Juventud.</li> <li>- Dirección General del Patronato de Museos.</li> <li>- Dirección General del Sistema de Parques Públicos.</li> </ul>
<b>SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO 2023</b>		
<b>PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	Propuesta del Presidente Municipal relativa al nombramiento del C. Bernardo Jaime González Garza como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como la toma de protesta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periódico Oficial del Estado (En vías de cumplimiento)</li> <li>- Gaceta Municipal.</li> <li>- Secretaría General.</li> <li>- Secretaría de Finanzas y Tesorería.</li> <li>- Secretaría de la Contraloría y Transparencia.</li> <li>- Secretaría de Seguridad Pública.</li> <li>- Secretaría de Desarrollo Urbano.</li> <li>- Secretaría Particular.</li> <li>- Secretaría de Administración.</li> <li>- Secretaría de Cultura.</li> <li>- Secretaría de Desarrollo Social y Humano.</li> <li>- Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.</li> <li>- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.</li> <li>- Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.</li> <li>- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</li> <li>- Unidad de Gobierno para Resultados.</li> <li>- Unidad de Comunicación Estratégica.</li> <li>- Instituto Municipal de la Familia.</li> <li>- Instituto Municipal de la Juventud.</li> <li>- Dirección General del Patronato de Museos.</li> <li>- Dirección General del Sistema de Parques Públicos.</li> </ul>

**Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** Antes de pasar al punto 5 del Orden del Día, **someto a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

**C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos**

**A favor**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

**C. Francisco Juan Garza Barbosa**

**Ausente con aviso**

**C. Martha María Reynoso Elizondo**

**A favor**

**Regidoras y Regidores:**

**C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero**

**A favor**

**C. Javier González Alcántara Cáceres**

**A favor**

**C. Vivianne Clariond Domene**

**A favor**

**C. Eduardo Armando Aguilar Valdez**

**A favor**

**C. María Teresa Rivera Tuñón**

**A favor**

**C. Pedro Lona Juárez**

**A favor**

**C. María Estela Yturria García**

**A favor**

**C. Rodolfo Mendoza Elizondo**

**A favor**



**C. María Del Rosario Galván García**  
**C. José Antonio Rodarte Barraza**  
**C. Brenda Tafich Lankenau**  
**C. Beatriz Adriana Marino Martínez**

**A favor**  
**Ausente con aviso**  
**A favor**  
**A favor**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Con 13 votos.

**Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Continuando con el **PUNTO 5** del orden del día, le cedo la palabra a la Síndica Segunda, Martha María Reynoso Elizondo, en su carácter de presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación quien procederá a la presentación de un dictamen.  
Adelante síndica, por favor.

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo.** Gracias, buenas tardes.  
Republicano Ayuntamiento, se presenta a su consideración el Dictamen número CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento.





**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número RA/OSR-499/2023 de fecha 24-veinticuatro de julio del 2023-dos mil veintitrés, la C. Vivianne Clariond Domene, Tercera Regidora, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 27-veintisiete de julio del 2023-dos mil veintitrés, la C.P. Gabriela Eugenia González Guajardo, Encargada del Despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/1000/2023, la **Iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/010/2023, de fecha 04-cuatro de julio del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

DIRECCION DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
RECIBIDO  
06 JUL 2023  
San Pedro Garza García, N.L.

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
RECIBIDO  
04 JUL 2023  
San Pedro Garza García, N.L.

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
RECIBIDO  
05 JUL 2023  
Dirección Operativa  
San Pedro Garza García, N.L.

San Pedro Garza García, N.L., a 04 de julio de 2023  
Oficio No. SRA/CMMR/010/2023

**JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**  
**P R E S E N T E.-**

Visto su oficio SSPMA/308/2023, mediante el cual envía análisis de impacto regulatorio del proyecto de iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 21 de junio de 2023, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; y 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

**ANTECEDENTE**

ÚNICO.- Que en fecha 21 de junio del 2023, se recibió oficio SSPMA/308/2023, signado por Jesús Ramón Uzcátegui Miranda, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente al cual acompaña formulario de análisis de impacto regulatorio del proyecto de iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado a su vez por María Catalina Gómez Ramírez, Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la citada Secretaría, adjuntando además copia del proyecto de la iniciativa en comento.

**CONSIDERANDO**

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud en comento, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15, fracciones VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 26, inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 1, 7, fracción II, 8, fracción V, 14 y 16, fracción I, II, X y XVII, y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria

Republicano  
Ayuntamiento

Carretera 307, Cerro, SFGC, N.L.

2.814948 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

*ms*  
1

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento*  
01 DE AGOSTO DE 2023

- 2  
- *ms*



y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio –en lo subsecuente AIR- para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del proyecto de la Iniciativa de Reglamento y la AIR fue el día 21 de junio de 2023, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el proyecto de reforma de Reglamento sometido a esta Comisión se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en los artículos 25, fracción V, y 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que derivado de la recepción del proyecto de iniciativa y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 25 a 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado, así como los artículos 53 a 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

- a) Homologar el Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Regular el estacionamiento en vía pública del municipio, mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio.
- c) Introducir los medios tecnológicos, abriendo una mejor oportunidad para que se haga más eficiente el uso de estos espacios, incentivando la adecuada rotación, que genera valor a la vialidad urbana y mejores opciones para los usuarios del servicio, gestionando la demanda y optimizando la oferta
- d) Gestionar la demanda de parquímetros y optimizar la oferta.
- e) Abrir un área de oportunidad de mejora constante y permanente en los servicios que se prestan a través de los parquímetros y de su gestión.
- f) Conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad sampetrina, ello a través de Justicia Cívica, en aquellas infracciones que se indican en el

*MAR*  
2



- propio Reglamento.
- g) En los transitorios: se proponen tres artículos transitorios, en los que se precisa la entrada en vigor del nuevo Reglamento, se dispone la abrogación del Reglamento vigente y se establece que los procedimientos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor propuesta, concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR, esta Comisión advierte que los factores que dan origen a la regulación son los siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, párrafo segundo, y III, incisos g) y h), otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación pública; así como para tener a su cargo los servicios públicos relacionados con las calles, su equipamiento y lo relacionado al tránsito municipal. Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 181, incisos g) y h).

El Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con última reforma publicada oficialmente el día 28 de agosto de 2019, regular el estacionamiento en vía pública en el Municipio, mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio, o bien, por terceros autorizados.

El actual Reglamento de Parquímetros del Municipio se encuentra desactualizado en relación con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, cuya última reforma fue publicada el día 02 de noviembre de 2022, en relación con las facultades otorgadas a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Por ello, resulta indispensable reformarlo, de manera que se brinde claridad en relación con las facultades de cada una de las dependencias municipales que intervienen en el Reglamento, en particular las que tiene la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en materia de parquímetros, pues estas sólo se encuentran sustentadas en el Reglamento Orgánico.

Adicionalmente, debido al desarrollo y la implementación de nuevas tecnologías para el cobro de parquímetros (concretamente, una aplicación móvil), es necesario agregar disposiciones que regulen adecuadamente estas nuevas prácticas, con el objetivo de garantizar el principio de legalidad que debe regir a la Administración Pública Municipal, y para poder preservar la seguridad jurídica a la ciudadanía.

*[Firma manuscrita]*  
3

Republicano Ayuntamiento  
Cámara de Regidores

Corregidora 507, Camino SPGIG, S.L.

T. 818968 1191



Por último, el nuevo modelo de justicia cívica que rige en nuestro país será utilizado para la conmutación de ciertas infracciones marcadas por el Reglamento de Parquímetros. Esto es necesario, pues la justicia cívica es un componente fundamental para atender de manera rápida y ágil los conflictos ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, facilitando su resolución pacífica.

VIII.- Que del AIR se cita que el proyecto de iniciativa fue consultado previamente, mediante la formación de grupos de trabajo y consulta intragubernamental.

IX.- Disposiciones legales que fundamentan el proyecto de iniciativa:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	72, 73 y 79
Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León	113 y 185
Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	86, 88 y 89
Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García Nuevo León	70 inciso f), fracciones XVIII a XXXIV
Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León	1 y 6

X.- Que el promovente señala que no hay costos no cuantificables.

XI.- Que el promovente señala que los costos cuantificables son:

COSTO CUANTIFICABLE # 1	
<b>Descripción:</b> Conmutación de multa por trabajo en favor de la comunidad del Municipio de San Pedro Garza García	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general.
<b>Cuantificación:</b> De acuerdo a la sanción que en cuotas que se determinan conforme a la infracción cometida y que puede conmutarse por trabajo comunitario, mismas que se precisan en el artículo 44 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, del Reglamento que en este caso proponen, las cuotas son variables, siendo la cuota mínima de 3 cuotas y la máxima de 600 cuotas.	

MR



<b>Costo: Monto esperado</b>	3-tres cuotas mínimo, 600 cuotas máximo.	<b>Rango del costo: Límite Inferior</b>	\$311.22 pesos	<b>Rango del Costo: Límite Superior</b>	\$62,244 pesos
------------------------------	--	---	----------------	---	----------------

XII: Que en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables son:

<b>BENEFICIO CUANTIFICABLE # 1</b>	
<b>Descripción:</b> Los beneficios del ciudadano se materializan al poder utilizar el modelo de justicia cívica en el caso de que incurran en una infracción, en lugar de tener que pagar una multa.	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general.
<b>Cuantificación:</b> Por cada una de las siguientes infracciones el ciudadano podrá optar por utilizar el modelo de justicia cívica, y de esta forma conmutar la multa establecida:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omitir el pago de la Tarifa correspondiente por estacionamiento en zona de parquímetros. (311.22 a 518.7 M.N.) 3 a 5 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Ocupar 2-dos o más espacios para estacionarse. (829.92 a 2,074.80 M.N) 8 a 20 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Usar un permiso de residente no vigente será sancionado con multa de 8-ocho a 20-veinte cuotas (829.92 a 2,074.80 M.N) 8 a 20 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• En caso de haber sido colocado el inmovilizador, el infractor debe pagar de 6-seis a 10-diez cuotas. Lo anterior, con independencia del pago de la Multa que se imponga por la infracción que genere la colocación del inmovilizador. (622.44 a 1,037.40 M.N.) 6 a 10 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Insultar, amenazar o agredir físicamente al Inspector de Parquímetros, al Supervisor de Parquímetros y cualquier otro servidor público del área de Parquímetros; (20,748 a 62,244 M.N.) 200 a 600 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Cuando el comprobante de pago físico no se encuentre en un lugar visible. (311.22 a 518.7 M.N.) 3 a 5 cuotas.</li> </ul>	

M.S.D.



<i>Beneficio: Monto esperado</i>	N/A	<i>Rango costo: Inferior</i>	<i>del Límite</i>	N/A	<i>Rango del Costo: Límite Superior</i>	N/A

Asimismo, se tiene que los beneficios no cuantificables son:

<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 1</b>	
<i>Descripción:</i> Regulación del espacio público disponible para estacionamiento para generar rotación de vehículos en las zonas de parquímetros. Esto amplía la oferta de estacionamiento.	<i>Grupo o Sector beneficiado:</i> Población en general.
<i>Evaluación Cualitativa:</i> Donde se establece la regulación de parquímetros existen muchas oficinas y/o locales, debido a esto muchos vehículos permanecen todo el día en la zona y no se hace rotación de vehículos o bien gente que viene al municipio no encuentra lugar de estacionamiento para realizar trámites o reuniones en las zonas.	
<i>Importancia:</i> Alta.	
<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 2</b>	
<i>Descripción:</i> Simplificación de procesos al interior de la administración pública municipal.	<i>Grupo o Sector beneficiado:</i> Población en general.
<i>Evaluación Cualitativa:</i> Las responsabilidades de la regulación del espacio público municipal disponible para estacionamiento, están siendo compartidas básicamente entre dos secretarías; control operativo y sancionatorio correspondiente a servicios públicos y medio ambiente y recaudación. Esto facilita los trámites al ciudadano porque define a quién les corresponde cada función de la administración de parquímetros.	
<i>Importancia:</i> Alta.	

*md*



<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 3</b>	
<b>Descripción:</b> Implementación del modelo sistema de justicia cívica	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general y Municipio de San Pedro Garza García
<b>Evaluación Cualitativa:</b> Al implementar del modelo de justicia cívica en el apartado de sanciones del reglamento, se le da importancia a la educación vial y se promueve la cultura del respeto a las autoridades y al marco jurídico en lugar de enfocarse únicamente a medios recaudatorios.	
<b>Importancia:</b> Alta.	

XII. Que los beneficios de la regulación propuesta en el proyecto de iniciativa del promovente son superiores a sus costos.

XIII.- Que las acciones regulatorias específicas que advierte esta Comisión de Mejora Regulatoria consisten en lo siguiente:

Se fija como objetivo principal del Reglamento el regular el estacionamiento en vía pública del municipio, mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio.

Se actualiza el glosario de definiciones, de las atribuciones y funciones de las dependencias involucradas, de la estructura del comité de evaluación y su integración, de la previsión de la conmutación de sanciones a través del modelo de justicia cívica, así como homologación de redacción en relación con los fines señalados en el Considerando VII de este dictamen.

Asimismo, se prevén diversas infracciones, con sus respectivas sanciones, las cuales varían entre las 3 y las 600 cuotas, según la gravedad que se le asigna a cada infracción.

Respecto al contenido de la propuesta regulatoria, se considera viable. Únicamente se tienen las siguientes opiniones o sugerencias, las cuales se emiten con fundamento en los artículos 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- a) El artículo 1 del Reglamento propuesto prevé que los parquímetros son administrados y supervisados por el Municipio, "o bien, por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable". Esto también está previsto en el Reglamento actual. No

*MDL*  
7

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Computadora 507, Camino SPOGL, N.L.

31/08/2023 (10)





obstante, se sugiere eliminarse sólo la referencia a las concesiones, dado que de conformidad con los artículos 33, fracción II, inciso b), 124, párrafo segundo, 128 y 129 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuestiones relacionadas con el tránsito no pueden concesionarse.

- b) El artículo 5 propuesto prevé las atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el artículo 9 las del Director General de Vía Pública, el artículo 12 las del Coordinador de Mantenimiento e Inspección Vial, el artículo 13 las del Supervisor de Parquímetros y el artículo 14 las de los Inspectores de Parquímetros de dicha Secretaría. Por otra parte, el artículo 6 prevé las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y el artículo 10 las del Director de Ingresos de esta Secretaría. Asimismo, el artículo 7 prevé las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y el artículo 11 las atribuciones del Director de Policía Vial. Por último, el artículo 8 prevé las facultades del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG).

En este punto, es importante destacar que se sugiere que las facultades se establezcan por Secretaría, o en su defecto, por Dirección; pues hacerlo tan específico a nivel de Coordinación, Supervisor o Inspector, o bien, cualquier servidor público con cargo más específico, podría no ser práctico, en el sentido de que los cambios de denominación de Coordinaciones y otros puestos, e incluso su creación o eliminación, no requieren reforma reglamentaria, por lo que podría darse el caso de que se modifiquen estos puestos públicos en un determinado momento, y ello provoque una desactualización del Reglamento de Parquímetros del Municipio. Por ello, se sugiere dejar las atribuciones a nivel de Secretaría o de Dirección, según sea el caso, dado que ya en la operación interna, corresponderá a sus titulares asignar el trabajo según corresponda.

Por otro lado, si bien las facultades del IMPLANG están asignadas en el Reglamento Orgánico a la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta cuestión no tiene mayor problema porque finalmente el IMPLANG es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

- c) Se destaca que en el AIR mencionan como sanción el insultar a la autoridad de parquímetros. No se localiza este concepto en la propuesta regulatoria enviada como anexo al AIR. Sin embargo, se recalca que en caso de que se esté considerando incluirlo en la redacción final de la iniciativa, se sugiere no incluirlo en la iniciativa final, dado que esto no sería viable, pues sancionar el insulto a la autoridad sería inconstitucional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en diversas ocasiones que la sanción por insultar a la autoridad, tanto por la vía penal, como por la vía administrativa, es contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la calificación del insulto no responde

M.D.

8

Republicano  
Ayuntamiento

Carreteras 507, Colonia: SPTG, N.L.

T. 47898 1191

Comisión de Seguridad  
Temperatura

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/014-2023*/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE AGOSTO DE 2023

- 9  
- MR



a criterios objetivos, sino que se determina en el ámbito estrictamente personal, por lo que la relatividad del grado de afectación puede variar entre cada persona. Ello, pues además de vulnerar el principio de taxatividad que debe regir tanto en materia penal, como en derecho administrativo sancionador (aunque en este último el grado de escrutinio sea menor), se genera un efecto inhibitorio que vulnera la libertad de expresión de las personas.

- d) El artículo 44, fracción VI, propuesto establece como infracción el amenazar o agredir físicamente. En cuanto al concepto de agredir físicamente, se considera que es claro el concepto. Sin embargo, en cuanto al concepto de amenazas, se sugiere delimitar en qué consisten exactamente estas conductas, para que puedan ser calificadas bajo criterios objetivos. De lo contrario, se vulnera el principio de taxatividad. No tienen que preverse todas las posibles situaciones que pudieran ocurrir, sino únicamente basta con que se fijen criterios objetivos que determinen la amenaza, para que no quede al arbitrio de la autoridad determinar si se sintió amenazada o no (como un ejemplo meramente referencial, en el Código Penal para el Estado de Nuevo León se prevé el delito de amenazas, con una lista de posibles conductas que encuadran en el tipo).
- e) El artículo 27 propuesto prevé la obligación de los servidores públicos de "cuidar como si fueran propios" los uniformes y demás material que les sea proporcionado para el ejercicio de su encargo. Se sugiere no utilizar términos subjetivos como "cuidar como si fueran propios", sino cambiarlo por una conducta objetiva, como "mantener en buen estado y devolver o restituir al Municipio [...]".
- f) El artículo 31 propuesto prevé el otorgamiento de permisos en la zona de parquímetros para los residentes que no cuenten con cochera en su inmueble, sin costo alguno para estos, con un límite de un vehículo por vivienda. Pareciera que la redacción contradice el artículo 32 también propuesto, porque en el numeral 32 a los residentes que sí cuentan con cochera, adicionalmente les dan el derecho de estacionar hasta dos vehículos por vivienda, con tarifa preferencial, pero en el numeral 31 a los residentes que no cuentan con cochera, les dan oportunidad de estacionar un vehículo por vivienda. Se sugiere únicamente precisar en la redacción si los residentes que se encuentran en el supuesto del artículo 31, una vez teniendo un vehículo estacionado sin costo alguno, también podrán (o no) acceder a tarifa preferencial para más vehículos, como lo pueden hacer los residentes que se encuentran en el supuesto del artículo 32.
- g) En el artículo 38, fracción III, dice Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, pero se sugiere cambiar por "Secretario de Infraestructura y Obras Públicas", que es la denominación del cargo acorde al Reglamento Orgánico municipal.

*MSB*

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y Reglamentación

Carrizalera 507, Centro, SPGA, NL.

T. 418968 1191

9



Bajo ese contexto, así como las opiniones o sugerencias precisadas, esta Comisión de Mejora Regulatoria considera que la propuesta de iniciativa de Reglamento presentada por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la citada Secretaría, es viable y se encuentra sustentada en lo previsto la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, la medida regulatoria se considera necesaria, toda vez que tiene como finalidad entre otras cosas homologarlo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, lo cual resulta indispensable por congruencia normativa.

A su vez, se observa que los costos cuantificables se determinan con base a la sanción económica conmutada por trabajo en favor de la comunidad del Municipio, y en este supuesto, de acuerdo a las infracciones que pueden conmutarse, el beneficiado sería el ciudadano, pues el monto que se estaría evitando pagar al municipio, variaría de acuerdo a las cuotas de la sanción por infracción, siendo la mínima la cantidad de \$311.22-trescientos once pesos con veintidós centavos- y la máxima \$62,244.00-sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos-; y claro está, que para obtener este beneficio, el presunto infractor debe someterse al procedimiento que para ello se señale dentro del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme al nuevo modelo nacional de justicia cívica. Por lo que hace a los costos no cuantificables, en este caso no aplican, atendiendo a la propia naturaleza del proyecto de iniciativa que se presenta y propone.

Por su parte, los beneficios cuantificables en este caso son claramente en pro del ciudadano, ello siempre y cuando, opte por someterse y utilizar el modelo de justicia cívica para conmutar su sanción económica por trabajo comunitario. En este caso, las multas varían desde \$311.22-trescientos once pesos veintidós centavos- hasta \$62,244.00-sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, dicha conmutación será establecida de acuerdo a lo que precise el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los beneficios no cuantificables, se determinan acorde a que mediante este proyecto de iniciativa se propone regular el espacio público disponible para estacionamiento para generar rotación de vehículos en las zonas de parquímetros, lo que conlleva a la simplificación de los procesos al Interior de la Administración Pública Municipal, implementando para ello el modelo de justicia cívica, en lo que respecta a la conmutación de la sanción por trabajo comunitario en favor de la comunidad sampetrina.

En resumen, existe un beneficio económico para el ciudadano, y un beneficio cuantificable para la comunidad, al existir la opción de realizar trabajo comunitario, así

*MAR*

- 11  
- MAR



como también existe un beneficio cuantificable para la autoridad municipal, al reducir los costos humanos y de operación.

En este caso, podemos advertir que los beneficios de la regulación son superiores a los costos, dado que está propuesta no pretende incrementar trámite alguno al ciudadano, sino más bien propone la opción de conmutar su sanción por trabajo a la comunidad, lo que implica que el ciudadano sería el beneficiado principal en esta propuesta, ello siempre y cuando se someta al procedimiento ante la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para conmutar la sanción por trabajo comunitario, cumpliendo con el marco jurídico aplicable.

Asimismo, se observa que este proyecto de iniciativa no genera trámite nuevo alguno, ni modifica los que se aplican actualmente en el Municipio.

Por último, el proyecto de iniciativa propone tres artículos transitorios, los cuales indican: (i) la entrada en vigor, (ii) la derogación del actual Reglamento de Parquímetros del Municipio de San Pedro Garza García y (iii) el procedimiento a seguir de los trámites que se encuentren en proceso antes de la entrada en vigor. Lo cual se considera adecuado, pertinente y necesario para garantizar la seguridad jurídica y la legalidad.

En consecuencia, se considera evidente que los beneficios que resultan del proyecto de iniciativa de la regulación del proyecto que se dictamina son superiores a sus costos, pues en primer término se propone homologar el Reglamento de Parquímetros al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, garantizando la congruencia normativa; en segundo lugar, se propone establecer un mecanismo o procedimiento para que el presunto infractor opte por conmutar la sanción por trabajo comunitario y con ello, se exima del pago en efectivo por concepto de la infracción cometida, para lo cual, deberá someterse al proceso que para ello se indique en la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, cumpliendo con el nuevo modelo nacional de justicia cívica; y en tercer y último lugar, se garantiza la legalidad y seguridad jurídica con las disposiciones transitorias.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos y con las sugerencias realizadas.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Justicia  
Normativa

Compendio 907, Carma, SPGG, NL.

T. R/18065 (19)

11

*MAR*

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE AGOSTO DE 2023

- 12  
- MAR



**SEGUNDO:** Envíese el presente a Jesús Ramón Uzcátegui Miranda, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y a María Catalina Gómez Ramírez, Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría en comento, a efecto de que se continúe con el proceso de reforma al Reglamento citado en el primer resolutivo.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, llévase a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

**CUARTO.** Se observa que el proyecto de iniciativa de Reglamento puede sujetarse a cambios derivados de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL**  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo.

Republicano  
Ayuntamiento

Callejón 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818968 1191

12

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/014-2023*/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE AGOSTO DE 2023

- 13  
- *MFR*



**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### **“EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*Los artículos 28 de la Ley para Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 4 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen los propósitos y principios de la mejora regulatoria enlistando entre ellos; la generación de mayores beneficios que costos para la sociedad y la coordinación entre órdenes de gobierno, así pues, bajo esa premisa, resulta indispensable crear un Nuevo **Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**. Derivado de la publicación del Nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se modificaron atribuciones de distintas Secretarías que tienen impacto en el alcance y aplicabilidad del Reglamento de Parquímetros. En ese sentido, de conformidad con lo estipulado por el Transitorio TERCERO del Reglamento Orgánico, se desprende lo siguiente:*

**“El Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las y los Titulares de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal centralizada, según su competencia, de manera conjunta o individual, presentarán en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, las propuestas de reforma a los reglamentos municipales respectivos para hacerlos congruentes con lo establecido en el presente Reglamento.”**

*Por tal motivo, resulta imperativo reformar el Reglamento de Parquímetros vigente toda vez que es necesario homologar el actual, considerando a las dependencias que son autoridades competentes para aplicar la normativa, siendo estas la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas y Tesorería, Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana y la Secretaría de Seguridad Pública.*

*Adicionalmente, el Reglamento de Parquímetros vigente presenta áreas de oportunidad en la mayoría de su composición, es decir, el porcentaje de modificaciones en cuanto a forma y substancia es considerable, y consecuentemente se propone la creación de un Nuevo Reglamento de Parquímetros.*

*La atención a los estacionamientos en vía pública controlados por parquímetros, forma parte de la política pública de Movilidad y Accesibilidad en el Municipio, y al mismo tiempo contempla la introducción de los medios tecnológicos, abriendo una mejor oportunidad para que se haga más eficiente el uso de estos espacios, incentivando la adecuada rotación, que genera valor a la vialidad urbana y mejores opciones para los usuarios del servicio, gestionando la demanda y optimizando la oferta. El trabajo mancomunado de las*



*dependencias municipales que tienen atribuciones, responsabilidades y funciones directas en esta materia, abre un área de oportunidad de mejora constante y permanente en los servicios que se prestan a través de los Parquímetros y de su gestión."*

**QUINTO.** Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto es el de regular el estacionamiento en la vía pública del Municipio de San Pedro Garza García,



mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio, implementando para ello el uso de medios tecnológicos que permitan eficientizar el servicio prestado a la ciudadanía.

**SEXTA.** Es de añadir que la iniciativa de Reglamento, contempla en sus numerales la modificación en las denominaciones de las dependencias involucradas en la administración del servicio de parquímetros, dando con esto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente.

**SÉPTIMA.** Así mismo es de considerar que la iniciativa en estudio, tiende a abrogar el Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2012.

**OCTAVA.** Una vez realizado el análisis y estudio de la iniciativa de Reglamento, esta Comisión observó cuestiones ortográficas que hacen perfectible la redacción del articulado y que no que no afectan la aplicación de la norma, en ese sentido, se determinó modificar la iniciativa de origen puntualizando el uso de las mayúsculas, añadiendo acentos a las palabras "Secretaría" cuando se refiere a la dependencia, "Parquímetros" y "Artículo" en ciertas menciones que por omisión involuntaria no fue escrito correctamente. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**NOVENA.** Cabe señalar que la estructura normativa del Reglamento se compone de un total de Once Capítulos, dando un total de 60-sesenta numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, como a continuación se describe:

**CAPÍTULO PRIMERO** denominado DISPOSICIONES GENERALES, que comprende de los artículos 1 al 15.

**CAPÍTULO SEGUNDO** denominado DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS, SUS REQUISITOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, que comprende de los artículos 16 al 20.

**CAPÍTULO TERCERO** denominado DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS PARQUÍMETROS, que comprende los artículos 21 y 22.

**CAPÍTULO CUARTO** denominado DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS Y A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS, que comprende los artículos 23 y 24.

**CAPÍTULO QUINTO** denominado DE LAS PROHIBICIONES AL PERSONAL OPERATIVO DE PARQUÍMETROS, que comprende de los artículos 25 al 27.





CAPÍTULO SEXTO denominado DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADA POR PARQUÍMETROS, que comprende de los artículos 28 al 30.

CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DE LOS RESIDENTES USUARIOS DE LA ZONA DE PARQUÍMETROS, que comprende de los artículos 31 al 34.

CAPÍTULO OCTAVO denominado DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS, que comprende de los artículos 35 al 37.

CAPÍTULO NOVENO denominado DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE PARQUÍMETROS, que comprende los artículos 38 y 39.

CAPÍTULO DÉCIMO denominado DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, que comprende de los artículos 40 al 49.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO denominado DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, que comprende de los artículos 50 al 60.

TRANSITORIOS, que comprende los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO.

**DÉCIMA.** Es de resaltar que, la presente contempla modificaciones que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los*



*mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."*

**DÉCIMA SEGUNDA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/010/2023, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

**Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, observancia general para los habitantes, residentes y visitantes del Municipio y tiene por objeto regular el estacionamiento

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento  
01 DE AGOSTO DE 2023

- 18  
- MR



en Vía pública en el Municipio, mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio.

**Artículo 2.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones fiscales relativas y aplicables en el Estado y el Municipio; la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Nuevo León; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables de la materia.

**Artículo 3.** Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Aplicación: Herramienta informática ejecutada mediante dispositivos móviles y fijos para efectuar diversas operaciones de uso y/o pago de Tarifa por estacionamiento en Vía pública a través de sistemas operativos;
- II. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. Autoridad: Todo servidor público facultado o persona autorizada para aplicar este Reglamento;
- IV. Boleta de infracción: Es el documento que expide la Autoridad Municipal con la cual se sanciona a un conductor por una falta u omisión al presente Reglamento; mismo que debe ser llenado por el Inspector de Parquímetros y que deben contener lo siguiente:
  - a) Número de matrícula del Vehículo, así como entidad federativa o país en que se expidió;
  - b) Actos y hechos constitutivos de la Infracción, indicando fecha, lugar y hora en que se hayan cometido;
  - c) Folio de la Boleta de Infracción;
  - d) Motivación y fundamentación, y
  - e) Nombre y firma autógrafa del Inspector de Parquímetros y, en su caso, número económico del Inmovilizador y/o grúa.
- V. Cajón de estacionamiento con parquímetro: Espacio destinado y señalado en la Vía pública para el estacionamiento temporal de vehículos, mediante el cobro respectivo;
- VI. Cajón de estacionamiento exclusivo con parquímetro: Espacio de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual deberá estar debidamente señalado para su identificación;
- VII. Comprobante de Pago: Recibo expedido por el Parquímetro en versión física o digital, mismo que contiene los datos del Vehículo ingresado, cantidad pagada, hora de vencimiento y el tiempo que durará el servicio;
- VIII. Comité de Evaluación: Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros;
- IX. Coordinador de Mantenimiento e Inspección Vial: Persona encargada de auxiliar al Director General de Vía Pública en las funciones de Parquímetros, adscrito a la



- Dirección General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- X. Cuota: El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año que corresponda;
- XI. Días inhábiles: Son los contemplados por disposición oficial, como de descanso obligatorio, siendo los siguientes:
- El 1-primero de enero;
  - El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5-cinco de febrero;
  - El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21-veintiuno de marzo;
  - El 1-primero de mayo;
  - El 16-dieciséis de septiembre;
  - El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
  - El 25-veinticinco de diciembre;
  - Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, y
  - Los que determine y acuerde el Municipio.
- XII. Dispositivo Fijo: Herramienta tecnológica utilizable a través de dispositivos electrónicos con el objeto de efectuar diversas operaciones de uso y pago de tarifa por estacionamiento en vía pública";
- XIII. IMPLANG: Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana;
- XIV. Infracción: Acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- XV. Inmovilizador: Dispositivo utilizado para impedir la movilización del vehículo;
- XVI. Inspector de Parquímetros: Persona adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente encargada de supervisar la exacta observancia del uso de estacionamiento de la Zona de parquímetros y elaboración de infracciones;
- XVII. Motocicleta: Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, de una o más plazas, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico, de combustión interna de dos o cuatro tiempos, con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento o impulsado por cualquier otra fuerza motriz, que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular;
- XVIII. Multa: Es la sanción económica impuesta por la Autoridad por haber cometido una Infracción;
- XIX. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XX. Parquímetro: Equipo electrónico o mecánico que cuente con sistema de medición de tiempo para el control y cobro de estacionamiento en Vía pública, accionado con monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago aplicaciones móviles, plataformas digitales o cualquier otro medio de pago autorizado;
- XXI. Permisos de residentes: Permisos administrativos temporales revocables, expedidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ya sea de forma impresa o digital, para los ciudadanos residentes en este Municipio, cuyo domicilio esté ubicado en Zona de parquímetros y que este inmueble no disponga de un espacio en su interior para el estacionamiento de vehículos;



- XXII. Permisos para vehículos eléctricos e híbridos: Permisos administrativos temporales revocables, expedidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ya sea de forma impresa o digital, para los ciudadanos residentes o cualquier persona que transite en este Municipio que cuente con Vehículo eléctrico o híbrido, y se estacione en la Vía pública en Zona de parquímetros;
- XXIII. Policía Vial: Servidor Público adscrito a la Dirección de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública, con facultades de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la Vía pública, para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; como para imponer las infracciones y sanciones por su incumplimiento;
- XXIV. Recursos excedentes: Remanente que se determine después de deducir a los ingresos por Parquímetro, los costos y gastos de operación;
- XXV. Reglamento: Reglamento de Parquímetros para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXVI. Reincidencia: Comisión de la misma Infracción de 2-dos o más veces a las disposiciones de este Reglamento en un período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;
- XXVII. Residentes: Ciudadanos con domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García.
- XXVIII. Secretaría: La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- XXIX. Supervisor de Parquímetros: Persona encargada de supervisar a los Inspectores de Parquímetros, adscrito a la Dirección General de Vía Pública de la Secretaría, y que tendrá las facultades y obligaciones que este Reglamento le confiere;
- XXX. Tarifa: Precio que se cobra en moneda nacional por utilizar los servicios de estacionamiento en las zonas de parquímetros. Dicho precio será integrado en el presupuesto de ingresos del Municipio, el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento, y confirmado por el Congreso del Estado de Nuevo León;
- XXXI. Tarifa preferencial a residentes: Precio que se cobra en moneda nacional a los residentes por utilizar los servicios de estacionamiento en la Zona de parquímetros correspondiente a su domicilio. Dicho precio será integrado en el presupuesto de ingresos del Municipio, el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento, y confirmado por el Congreso del Estado de Nuevo León;
- XXXII. Traslado de valores: Servicio particular contratado por el Municipio y/o por un Tercero autorizado para el manejo, custodia y traslado de bienes, documentos y efectivo a través de mecanismos;
- XXXIII. Usuarios: Los habitantes, residentes y visitantes que utilizan las zonas de estacionamientos regulados por Parquímetros;
- XXXIV. Vehículo: Todo modo terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes; máquinas de propulsión mecánica, motorizada híbrida o eléctrica, destinada al desplazamiento en la Vía pública;
- XXXV. Vehículo eléctrico: Modo terrestre utilizado para el traslado de personas o bienes cuya propulsión viene de uno o más motores eléctricos, usando energía eléctrica almacenada en baterías recargables para el desplazamiento en la Vía pública;



- XXXVI. Vehículo híbrido: Modo terrestre utilizado para el traslado de personas o bienes cuya propulsión proviene de uno o varios motores eléctricos junto a uno o varios motores de combustión para el desplazamiento en la Vía pública;
- XXXVII. Vía pública: Espacio de uso común como las avenidas, calles, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes y vehículos dentro del Municipio, y
- XXXVIII. Zona de parquímetros: El espacio de la vía pública, debidamente señalado y delimitado, en el que operan sistemas de control de estacionamiento.

**Artículo 4.** Las autoridades municipales responsables de la aplicación del presente Reglamento, son las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- IV. El Secretario de Finanzas y Tesorería;
- V. El Secretario de Seguridad Pública;
- VI. El Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana;
- VII. El Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- VIII. El Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- IX. El Director de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública;
- X. El Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XI. El Coordinador de Mantenimiento e Inspección Vial de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- XII. El Supervisor de Parquímetros de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y
- XIII. Los Inspectores de Parquímetros de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

**Artículo 5.** Para la aplicación del presente Reglamento la **Secretaría** tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- II. Coordinar y vigilar a través de la Dirección General de Vía Pública, el funcionamiento de los Parquímetros, ubicados en la Zona de parquímetros;
- III. Constatar que cada Vehículo estacionado en la Vía Pública, dentro de la Zona de parquímetros, cuente con su Comprobante de Pago y que se encuentre vigente en fecha y hora;
- IV. En caso de Infracción al presente Reglamento, proceder a la instalación del Inmovilizador o retiro de vehículos, pudiendo auxiliarse, en su caso, del Policía Vial;
- V. Retirar los objetos que obstaculicen el uso de los cajones en Zona de parquímetros;
- VI. Imponer multas, la inmovilización del Vehículo, o en su caso solicitar el arrastre del Vehículo al recinto oficial designado;



- VII. Llevar un registro de las infracciones;
- VIII. Llevar a cabo la señalización en la Zona de parquímetros;
- IX. Supervisar el retiro de los candados inmovilizadores de vehículos cuando el infractor haya pagado la multa;
- X. Nombrar al personal necesario para vigilar el cumplimiento de este Reglamento, quienes contarán con todas las facultades de imposición, verificación, determinación y reporte de infracciones cometidas, e inmovilización de vehículos infractores;
- XI. Coadyuvar con el personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería en la conformación y recopilación de información para la presentación de los informes de multas y sanciones de Parquímetro al Comité de Evaluación;
- XII. Supervisar el correcto funcionamiento de los parquímetros, y en caso de falla reportar a la Dirección de Ingresos;
- XIII. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública, para la supervisión, vigilancia, señalización y aplicación de sanciones;
- XIV. Coordinarse con IMPLANG para la definición de polígonos de operación, horarios y otras acciones de mejora en las zonas de parquímetros;
- XV. Reportar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería falta de mantenimiento y reparación de los Parquímetros que lo requieran;
- XVI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Tesorería los lineamientos operativos relacionados a los sistemas de control de estacionamiento en la Vía pública y a sus operadores;
- XVII. Elaborar los lineamientos de señalización vial, para el estacionamiento de vehículos en Vía pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVIII. Supervisar la captura de las multas por parquímetros;
- XIX. Registrar la información, reportes o documentación de sanciones, multas y la que estime necesaria para la supervisión y evaluación de parquímetros, a efecto de mejorar la operación de los mismos;
- XX. Llevar a cabo la señalización en la Zona de parquímetros;
- XXI. Solicitar el auxilio de Policía Vial en las zonas de estacionamiento en Vía pública en las Zonas de Parquímetros del Municipio, para ejercer los actos de Autoridad que en derecho procedan, y
- XXII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales relativas y aplicables le señalen.

**Artículo 6. La Secretaría de Finanzas y Tesorería tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:**

- I. Supervisar que las solicitudes de permiso de residente correspondan a la Zona de parquímetros en que se encuentre su domicilio;
- II. Tramitar, expedir, llevar el registro y en su caso revocar las solicitudes de permisos de residente que correspondan a la Zona de parquímetros;
- III. Tramitar, expedir, llevar el registro y, en su caso, revocar las solicitudes de permisos para vehículos eléctricos e híbridos;



- IV. Auxiliará en el ámbito de su competencia en la supervisión y vigilancia de los sistemas de control y cobro de estacionamiento en Vía pública del Municipio;
- V. Proponer al Ayuntamiento las tarifas que deberán cobrarse por el estacionamiento en la Vía pública en la Zona de parquímetros;
- VI. Aplicar los beneficios que otorga la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Nuevo León a los a vecindados o residentes de Zona de parquímetros;
- VII. Recolectar, trasladar, contar, verificar, conservar, custodiar y entregar para depósito los recursos recaudados en la Zona de parquímetros;
- VIII. Realizar el conteo y verificación correspondiente de los recursos recaudados por concepto de Parquímetros;
- IX. Conservar, custodiar y entregar para depósito los recursos recaudados por concepto de Parquímetros;
- X. Elaborar los reportes de conciliación entre lo recaudado, lo emitido por los Parquímetros y su respectivo Comprobante de Pago;
- XI. Monitorear los registros de ingresos diarios por concepto de Parquímetros;
- XII. Establecer los requisitos y datos que deberán contener los comprobantes de cobro de los ingresos por estacionamiento en Vía pública;
- XIII. Ejercer los recursos generados por la recaudación de Parquímetros a la operación, administración y mantenimiento del servicio de Parquímetros;
- XIV. Proponer que los Recursos Excedentes por concepto de pago de Tarifa, Tarifa preferencial a residentes y multas de Parquímetros sean destinados para la ejecución de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública que tengan como fin fomentar la movilidad sustentable, previa opinión del Comité de Evaluación.
- XV. Definir las características técnicas de los sistemas e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública, efectuando el análisis, propuesta, validación y autorización del diseño, características y uso de aplicaciones, dispositivos, terminales y en general, de herramientas que permitan a los usuarios el pago electrónico por el uso de Parquímetros;
- XVI. Vigilar el mantenimiento y reparación de los Parquímetros a través de la Dirección de Ingresos;
- XVII. Expedir lineamientos operativos relacionados a los sistemas de control de estacionamiento en la vía pública y a sus operadores;
- XVIII. Requerir a la Secretaría y solicitar a cualquier ente o dependencia la información, reportes o documentación que estimen necesaria para la supervisión a efecto de mejorar la operación de los Parquímetros, y
- XIX. Presentar ante el Comité de Evaluación un informe trimestral de ingresos, gastos de operación, administración y mantenimiento; permisos otorgados y revocados e inversiones realizadas.

**Artículo 7.** La Secretaría de Seguridad Pública tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:





- I. Garantizar el mantenimiento del orden y la seguridad pública en la Zona de parquímetros;
- II. Coadyuvar con el auxilio y vigilancia vial en la Zona de parquímetros;
- III. Auxiliar a las demás autoridades en la exacta observancia de este Reglamento, y
- IV. Todas las demás que este Reglamento o demás disposiciones legales le confieran.

**Artículo 8.** El IMPLANG tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Coordinarse con la Dirección General de Vía Pública para la definición de polígonos de operación, horarios y otras acciones de mejora en la Zona de parquímetros.
- II. Definir en conjunto con el Comité de Evaluación, los programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública que tengan como fin fomentar la movilidad sustentable en las zonas donde operen los Parquímetros;
- III. Coordinarse con las instancias ejecutoras para la implementación de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública que tengan como fin fomentar la movilidad sustentable en las zonas donde operen los Parquímetros, y
- IV. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

**Artículo 9.** El Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Verificar, determinar, imponer y reportar las infracciones cometidas e inmovilización de vehículos infractores;
- II. Auxiliar a los usuarios en el uso y operación de Parquímetros;
- III. Supervisar el correcto funcionamiento de los Parquímetros;
- IV. Llevar a cabo la señalización en las Zonas de parquímetros;
- V. Proponer la ubicación de cada aparato de Parquímetro dentro de la Zona de parquímetros, designada así en un polígono que previamente fue definido técnicamente por el IMPLANG;
- VI. Requerir a cualquier Autoridad o dependencia la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación de Parquímetros, a efecto de mejorar la operación de los mismos;
- VII. Coordinarse con el IMPLANG para la definición de polígonos de operación, horarios y otras acciones de mejora en la Zona de parquímetros;
- VIII. Retirar y resguardar los objetos que obstruyan los espacios destinados a Parquímetros;
- IX. Solicitar el auxilio de la Policía Vial para el retiro de objetos que obstruyan los espacios destinados a Parquímetros;
- X. Constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro de la Zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora;



- XI. Solicitar el auxilio de la Policía Vial para retirar los vehículos, dentro de la Zona de parquímetros que no cuenten con su comprobante de pago, que éste no se encuentre vigente en fecha y hora, o que no tengan derecho para ello;
- XII. Colaborar con el Comité de Evaluación en la definición de los programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública tengan como fin fomentar la movilidad sustentable en la Zona de parquímetros;
- XIII. Coordinarse con las instancias ejecutoras para la implementación de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública que tengan como fin fomentar la movilidad sustentable en las Zonas donde operen los Parquímetros;
- XIV. Supervisar la captura en el sistema SIMUN o cualquier otro que se implemente, de las multas por concepto de Parquímetros, y
- XV. Registrar conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública la información, reportes o documentación de sanciones, multas y la que estime necesaria para la supervisión y evaluación de Parquímetros, a efecto de mejorar la operación de los mismos.

**Artículo 10.** El Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Coordinar el funcionamiento y mantenimiento de los Parquímetros;
- II. Recolectar, trasladar, contar, verificar, conservar, custodiar y entregar para depósito los recursos recaudados en los Parquímetros;
- III. Cobrar y registrar el pago de las multas por Infracciones a las disposiciones de este Reglamento;
- IV. Tramitar, expedir, llevar el registro y en su caso revocar las solicitudes de permisos de residente que correspondan a las Zonas de parquímetros, y
- V. Tramitar, expedir, llevar el registro y en su caso revocar las solicitudes de permisos para vehículos eléctricos e híbridos.

**Artículo 11.** El Director de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Colaborar con el personal de inspección de Parquímetros para el retiro de vehículos que no cumplan con las reglas de uso de los cajones de estacionamiento controlados por Parquímetros, mediante los medios disponibles para ello;
- II. Apoyar a los inspectores de Parquímetros para cuando se coloquen o retiren inmovilizadores de los vehículos que sean sujetos a tal medida sancionatoria;
- III. Sugerir señalización vertical y horizontal, según sea el caso, en la Zona de parquímetros o adyacentes, y
- IV. Garantizar, de forma segura, el orden del tránsito peatonal y vehicular en las vialidades donde hay Zona de parquímetros.



**Artículo 12.** El Coordinador de Mantenimiento e Inspección Vial de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Auxiliar al Director General de Vía Pública para el desarrollo de sus competencias;
- II. Dirigir y supervisar las funciones del Supervisor de Parquímetros, y
- III. Las demás que le sean asignadas por el Director General de Vía Pública.

**Artículo 13.** El Supervisor de Parquímetros de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Atender las instrucciones del Director General de Vía Pública, en cuanto a las directrices para el manejo operacional de la Zona de parquímetros;
- II. Coordinar con los Inspectores de Parquímetros las acciones propias de su función, llevando control de sus asignaciones de roles semanales, Zona de parquímetros a atender, turnos y horarios de trabajo, manejo de información y datos;
- III. Planear y programar, en conjunto con las áreas administrativas de la Secretaría y la Dirección General de Vía Pública, todo lo concerniente con la dotación de equipos, uniformes y en general, herramientas de trabajo para el buen funcionamiento de la oficina de atención al usuario de Parquímetros y de la labor de los inspectores de Parquímetros en la operación de la Zona de parquímetros;
- IV. Ser el enlace directo de la Dirección General de Vía Pública con la Dirección de Ingresos, para la atención de los casos que ameriten la actuación conjunta;
- V. Supervisar que todas las multas, que se generan diariamente y por turnos de trabajo, sean capturadas en el sistema dispuesto para ello por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- VI. Coordinarse con la Dirección de Policía Vial para el auxilio en los asuntos del ámbito de su competencia, y
- VII. Todas las demás que, por su función, le sean asignadas.

**Artículo 14.** Los Inspectores de Parquímetros de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrán las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Auxiliar a Usuarios en el uso de la aplicación móvil y la operación de Parquímetros;
- II. Dirigirse en forma cortés y considerada con los Usuarios del servicio de Parquímetros.
- III. Abstenerse de recibir dinero o retribución en especie por cualquier concepto, incluso con motivo del pago de multas,
- IV. Retirar y resguardar los objetos que obstruyan los espacios destinados a las Zonas de parquímetros; en caso de ser necesario solicitar por cualquier medio el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública para el retiro de los mismos;
- V. Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, para retirar los vehículos de la Vía pública que estén abandonados por más de 72-setenta y dos horas en Zona de parquímetros y que no tengan derecho para ello;



- VI. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y contar con todas las facultades de verificación, determinación, imposición y reporte de infracciones cometidas;
- VII. Constatar que cada Vehículo estacionado en la Vía pública, dentro de las Zonas de parquímetros, cuente con su Comprobante de Pago virtual o físico y que se encuentre vigente en fecha y hora;
- VIII. Aplicar, verificar y reportar las infracciones cometidas por los ciudadanos; y
- IX. Las demás que le instruyan el Supervisor de Parquímetros, el Coordinador de Mantenimiento e Inspección Vial y el Director General de Vía Pública, todos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

**Artículo 15.** Las Autoridades señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento realizarán sus atribuciones, responsabilidades y acciones de manera planeada, coordinada y colaborativa.

## CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS, SUS REQUISITOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 16.** El estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada, eléctrica o híbrida en la Zona de parquímetros será mediante el pago de la Tarifa correspondiente. Podrá regularse por días específicos de la semana o establecerse de manera permanente.

**Artículo 17.** El usuario del estacionamiento en la Vía pública está obligado a pagar por medios físicos o digitales el importe de la Tarifa que cubra el tiempo requerido. Los Usuarios y propietarios de Vehículos eléctricos y Vehículos híbridos, que porten distintivo de identificación oficial que para tal efecto expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería, quedarán exentos de la obligación de cubrir el pago de Tarifa únicamente dentro de las primeras dos horas.

**Artículo 18.** El Parquímetro, en una de sus pantallas, dará al usuario la información de vencimiento del servicio adquirido, información que igualmente quedará impresa o en formato digital en el Comprobante de Pago que debe ser expedido por el Parquímetro. En su caso, la información se proporcionará en un formato que pueda ser guardado en dispositivos móviles.

**Artículo 19.** El Parquímetro contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- I. El horario por el cual resulta procedente el pago de la Tarifa correspondiente;
- II. La Tarifa por hora o fracción, y los días que se exceptúan de pago;
- III. Instrucciones generales de uso del Parquímetro, y
- IV. Plano de ubicación o localización del Parquímetro en la zona.



**Artículo 20.** El estacionamiento de vehículos en la Vía Pública, controlado por los Parquímetros funcionará en las Zonas de parquímetros, los días y el horario que se determine mediante acuerdo del Comité de Evaluación, y posterior aprobación del Republicano de Ayuntamiento, y deberá estar descrito en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Coordinación General de Parquímetros.

El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la Vía pública, deberá sujetarse al horario establecido en el **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**; y en su caso en las disposiciones establecidas en el acuerdo que se hace referencia en el párrafo anterior.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS PARQUÍMETROS**

**Artículo 21.** Para el estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, híbrida o eléctrica en la Zona de parquímetros, los Usuarios deben observar lo siguiente:

- I. El Vehículo debe quedar en sentido de la circulación;
- II. Colocar el Vehículo en el espacio destinado para ello, previo registro de la matrícula y depósito de la Tarifa autorizada en el Parquímetro o medidores de tiempo, y
- III. En caso de que el Parquímetro cercano no funcione, deberá buscar el Parquímetro más próximo, o en su caso, utilizar las aplicaciones móviles o plataformas digitales para efecto de realizar el pago de la Tarifa autorizada por estacionamiento en Vía pública en Zona de parquímetros.

**Artículo 22.** Todo propietario o usuario de motocicletas o motonetas, que ocupen un lugar o la fracción de un cajón, deben pagar la Tarifa en los Parquímetros. En este caso, deberán tener Comprobante de Pago, ya sea en formato Digital o Físico.

### **CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS Y A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS**

**Artículo 23.** Queda prohibido el estacionamiento de cualquier Vehículo que no realice el pago de la Tarifa por estacionamiento en Vía Pública en Zona de parquímetros, y que, estacionándose, ocupe dos o más cajones de estacionamiento, obstruya o invada parcialmente la referida zona.

**Artículo 24.** Por ningún motivo se permite a los habitantes, residentes o cualquier persona colocar objetos en la Vía Pública en los lugares controlados por Zona de parquímetros, con el fin de reservar dichos espacios. Las personas que reincidan en la conducta antes referida o se nieguen a retirar el o los objetos que obstaculicen el o los cajones controlados por Zona de parquímetros, serán consignadas ante la Dirección de Policía Vial.



## **CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES AL PERSONAL OPERATIVO DE PARQUÍMETROS**

**Artículo 25.** El Supervisor y el Inspector de Parquímetros deberán dirigirse en forma cortés y considerada con los Usuarios del servicio de parquímetros.

**Artículo 26.** El Supervisor y el Inspector de Parquímetros deberán abstenerse de recibir dinero o retribución en especie por cualquier concepto, incluso con motivo del pago de multas.

**Artículo 27.** El Supervisor y el Inspector de Parquímetros tendrán la obligación mantener en buen estado y a devolver o a restituir al Municipio, los uniformes, calzado, equipos electrónicos y, en general, todo aquel objeto o instrumento de trabajo, proporcionado por el Municipio, al término definitivo de su relación laboral.

## **CAPÍTULO VI DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADA POR PARQUÍMETROS**

**Artículo 28.** Los Parquímetros no pueden colocarse en lugares que correspondan a servicio de entrada y salida de vehículos, así como pasos peatonales, aceras o zonas prohibidas.

**Artículo 29.** El Comité de Evaluación propondrá a la Secretaría, quien a su vez propondrá al Republicano Ayuntamiento para su autorización, la ubicación, número y características técnicas de los Parquímetros a instalarse en las zonas determinadas y delimitadas por el Ayuntamiento; así como las especificaciones sobre la señalización, medidas y demás características de los espacios destinados a estacionamiento controlados por Parquímetros.

**Artículo 30.** En la Zona de parquímetros queda prohibida la solicitud, balizamiento y señalización de cajones exclusivos en la Vía pública

En los lugares y espacios donde se encuentre permitido el estacionamiento regulado por Parquímetros no se podrán estacionar carros de mano, remolque y en general de propulsión no mecánica. Lo anterior, sin menoscabo de que se puedan establecer espacios debidamente señalizados para estos fines.

## **CAPÍTULO VII DE LOS RESIDENTES USUARIOS DE LA ZONA DE PARQUÍMETROS**

**Artículo 31.** A los residentes con domicilio en la Zona de parquímetros, y que no cuenten con cochera en su inmueble, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, previa verificación, concederá el derecho a estacionar 01-un Vehículo por vivienda, sin pago de Tarifa, en la zona correspondiente a su domicilio.



Para tales efectos, se otorgará a los residentes de la Zona de parquímetros, cuyos inmuebles se destinen al uso de casa habitación, un permiso en formato físico o digital, que es un documento oficial de identificación que los acredite como tales, para lo cual deberán presentar solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan, que no podrá exceder de 01-un Vehículo, adjuntando la siguiente documentación:

Presentar solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan que no podrá exceder de 01-un Vehículo, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de circulación vigente del Vehículo
- b) Copia simple del pago de predial al corriente o contrato de arrendamiento vigente, según sea el caso.
- c) Copia de identificación oficial vigente con fotografía
- d) Visto bueno de no adeudos de multas anteriores del vehículo que se registre.

La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, podrá verificar en todo momento la veracidad de los datos e información proporcionados por los solicitantes del Permiso para residentes.

**Artículo 32.** A los Residentes con domicilio en la Zona de parquímetros, que cuenten con cochera en su inmueble, la Secretaría de Finanzas y Tesorería concederá el derecho a estacionar hasta 2-dos vehículos por vivienda, mediante el pago de la Tarifa preferencial a residentes establecida por estacionamiento de vehículos en la Zona de parquímetros correspondiente a su domicilio.

Para tales efectos, se otorgará a los residentes de la Zona de parquímetros, un permiso en formato físico o digital, para lo cual, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Se tramitarán hasta 2-dos permisos por inmueble y serán intransferibles para otros vehículos;
- II. Presentar solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan; no podrá exceder de 01-un Vehículo por solicitud, adjuntando la siguiente documentación;
  - a) Copia de la tarjeta de circulación vigente del Vehículo;
  - b) Copia reciente de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a 60-sesenta días naturales;
  - c) Copia simple del pago de predial al corriente, contrato de arrendamiento, según sea el caso;
  - d) Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
  - e) Copia de licencia de conducir vigente;
  - f) Croquis de ubicación del inmueble; y
  - g) El Vehículo que se registre no deberá contar con adeudos anteriores.

- III. El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este Capítulo está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante;



- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería proporcionará al solicitante el permiso correspondiente, así como un distintivo impreso o electrónico que contendrá la matrícula del Vehículo autorizado, el periodo de vigencia, los días y el horario de ocupación y la Zona de parquímetros en la cual se le autoriza a estacionar el Vehículo. El distintivo deberá colocarse en el interior del Vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas del mismo, del lado del conductor, siempre a la vista desde el exterior del Vehículo;
- V. La autorización del beneficio será expedida para la Zona de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble correspondiente; quedando prohibido colocar señales, pintura o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras o separar de cualquier forma espacios para estacionar vehículos en la Vía pública;
- VI. Será expedido por periodos anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año; y
- VII. En ningún caso se otorgará permiso renovable para residentes con vehículos con placas de circulación foráneas o extranjeras.

**Artículo 33.** El residente que no cuente con cochera podrá solicitar un permiso gratuito para un vehículo y podrá optar por un segundo permiso con un costo de acuerdo a lo establecido en la publicación vigente de Cuotas y Tarifas.

**Artículo 34.** El residente que cuente con el o los permisos mencionados en los artículos 31 y 32 anteriores, debe reportar inmediatamente su baja a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, cuando se susciten los siguientes casos:

- I. Realice el cambio de su domicilio;
- II. Cambie de Vehículo o transmita la propiedad de su Vehículo;
- III. Robo del Vehículo; y
- IV. Pérdida total del Vehículo.

Las personas que no notifiquen la baja de su Vehículo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el apartado de sanciones del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO VIII DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS**

**Artículo 35.** La Secretaría de Finanzas y Tesorería, exentará de la obligación de cubrir el pago de Tarifa por estacionamiento en Zona de parquímetros y horario de funcionamiento, a los Usuarios y propietarios de vehículos eléctricos o híbridos, únicamente dentro de las primeras dos horas de ocupación del cajón de estacionamiento respectivo, siempre y cuando hayan realizado el registro de la matrícula y los datos del vehículo autorizado en la Aplicación habilitada para tal efecto. De no dar cumplimiento a lo anterior, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el apartado de sanciones del presente Reglamento.





Para tales efectos, se otorgará un permiso a los propietarios y Usuarios de vehículos eléctricos o híbridos, que es un documento oficial de identificación que los acredite como tales, en formato físico o digital, para lo cual, deberán sujetarse a lo siguiente:

Presentar solicitud por escrito en la que manifiesten ser propietarios o Usuarios de un vehículo eléctrico o híbrido y deberán anexar a la misma:

- a) Copia de la tarjeta de circulación del Vehículo, vigente
- b) Copia simple del pago de predial al corriente y contrato de arrendamiento, según sea el caso, vigente
- c) Copia de identificación oficial con fotografía, vigente;
- d) Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- e) Copia de licencia de conducir vigente;
- f) Fotografías del Vehículo, y
- g) Visto bueno de no adeudos de multas del vehículo que se registre.

**Artículo 36.** La Secretaría de Finanzas y Tesorería proporcionará al solicitante el permiso correspondiente, así como un distintivo en formato físico o digital que contendrá el número de matrícula del Vehículo autorizado.

**Artículo 37.** El propietario o usuario que cuente con el permiso mencionado en el artículo 35, debe reportar inmediatamente su baja a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, cuando se susciten los siguientes casos:

- I. Cuando cambie de Vehículo o transmita la propiedad de su Vehículo;
- II. Robo del Vehículo, y
- III. Pérdida total del Vehículo.

Los propietarios y Usuarios que no notifiquen la baja de su Vehículo a la Autoridad competente, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el apartado de sanciones del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IX DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE PARQUIMETROS**

**Artículo 38.** El Comité de Evaluación es una instancia colegiada integrada por servidores públicos municipales, cuya principal responsabilidad será la de emitir opinión respecto a la ejecución de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública que tengan como fin fomentar la movilidad sustentable en la Zona de parquímetros y estará integrado por:

- I. El Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- II. El Secretario de Finanzas y Tesorería;
- III. El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas;
- IV. El Secretario de Contraloría y Transparencia;
- V. El Director General del IMPLANG;



- VI. El Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y
- VII. El Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

El cargo de Coordinador del Comité recaerá en el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio. Su suplente será nombrado por el propio Secretario.

El Comité de Evaluación se reunirá por lo menos cuatro veces al año y todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 39.** Corresponderá al Comité de Evaluación:

- I. Recibir las propuestas que le sean presentadas respecto de los proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de movilidad y urbana, así como obras, programas y proyectos de movilidad en la colonia o colonias que comprendan la Zona de parquímetros;
- II. Evaluar y emitir opinión de las propuestas presentadas a su consideración;
- III. Supervisar la ejecución de los proyectos y, en su caso, proponer adecuaciones a los mismos;
- IV. Expedir sus reglas de operación interna;
- V. Presentar a la Secretaría propuestas de modificación de los días y horas en que operarán los Parquímetros, para su evaluación;
- VI. Recibir el reporte de ingresos anual de parte de la Secretaría;
- VII. Recibir el reporte anual de permisos otorgados y revocados en la Zona de parquímetros; y,
- VIII. Recibir el reporte anual de multas, sanciones y hechos de tránsito de la Zona de parquímetros.

## CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 40.** Las infracciones a las disposiciones previstas en el Reglamento serán sancionadas conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

**Artículo 41.** Además de las infracciones al presente Reglamento, se consideran como faltas sancionables amenazar o agredir a los Inspectores de Parquímetros, Supervisor de Parquímetros, y demás personal administrativo estando éste en ejercicio de sus funciones, por lo que el infractor se hará acreedor a las sanciones contenidas en el presente Reglamento, con independencia de las demás que le resulten.

**Artículo 42.** Las infracciones que sean formuladas por el Inspector de Parquímetros se harán constar en boletas de infracción impresas y foliadas.



**Artículo 43.** Para efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, el Municipio, a través del Supervisor de Parquímetros y los Inspectores de Parquímetros de la Secretaría, con el auxilio de la Policía Vial, podrá:

- I. Inmovilizar el Vehículo, mismo que será liberado, previo pago de la Multa a que se hizo acreedor, haciendo de su conocimiento que esta Multa no lo exenta del pago de la Tarifa o los derechos por estacionamiento en Zona de parquímetros;
- II. Proceder de forma inmediata a la inmovilización del Vehículo al momento de su revisión, en los siguientes casos:
  - a. En los casos de reincidencia, o
  - b. Cuando el Comprobante de Pago sea alterado o falsificado.
- III. En el transcurso de las 48 horas siguientes al vencimiento del Comprobante de pago, el usuario será acreedor de las sanciones correspondientes.
- IV. Transcurridas las 48 horas, a partir del vencimiento del Comprobante de Pago, el Inspector de Parquímetros solicitará a la Policía Vial el remolque del vehículo infraccionado, previa expedición de la Boleta de Infracción correspondiente, y
- V. Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el personal encargado solicitará el auxilio de las autoridades competentes de este Municipio.

**Artículo 44.** Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

- I. Omitir el pago de la Tarifa correspondiente por estacionamiento en Zona de parquímetros será sancionado con Multa de 3-tres a 5-cinco cuotas;
- II. Ocupar 2-dos o más espacios para estacionarse será sancionado con Multa de 8-ocho a 20-veinte cuotas;
- III. Usar un permiso de residente no vigente será sancionado con Multa de 8-ocho a 20-veinte cuotas;
- IV. En caso de haber sido colocado el Inmovilizador, el infractor debe pagar de 6-seis a 10-diez cuotas. Lo anterior, con independencia del pago de la Multa que se imponga por la Infracción que genere la colocación del Inmovilizador;
- V. En caso de ser remolcado el Vehículo, el infractor debe cubrir la Multa por la infracción cometida, el costo por la imposición del Inmovilizador, el pago de la grúa, el ingreso al lote autorizado por el Municipio y demás pagos establecidos en otras disposiciones municipales;
- VI. Amenazar o agredir físicamente al Inspector de Parquímetros, al Supervisor de Parquímetros y cualquier otro servidor público de la Zona de parquímetros; el infractor será acreedor de una multa de 200 a 600 cuotas;
- VII. Cuando el Comprobante de Pago físico no se encuentre en un lugar visible, será acreedor de una multa de 3-tres a 5-cinco cuotas y,



- VIII. Omitir la notificación de baja del vehículo por los motivos mencionados en el artículo 34 y 37 del presente Reglamento será acreedor de una multa de 3-tres a 5-cinco cuotas.

**Artículo 45.** Serán sujetos a conmutación de sanción a través de Justicia Cívica aquellas personas que incurran en las siguientes conductas, sin menoscabo de la aplicación de la multa correspondiente:

- I. En caso de amenazar o agredir física o verbalmente al personal de Parquímetros, el infractor se hará acreedor a las sanciones previstas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de este Municipio;
- II. En caso de Reincidencia o habitualidad y,
- III. En caso de alterar, dañar o modificar el comprobante de pago de Parquímetros.

**Artículo 46.** En la aplicación de las sanciones se observarán las siguientes reglas:

- I. Si cubre la sanción dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la Infracción incurrida, se le descontará el 50%-cincuenta por ciento de la cantidad a pagar;
- II. Si después de 30-treinta días de haber cometido la Infracción no se efectúa el pago de la Multa correspondiente, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo de ejecución, contra el deudor, y
- III. En los casos de las infracciones consideradas en el artículo 45 del presente Reglamento, deberán pagarse íntegras, sin descuento alguno.

**Artículo 47.** Se sancionará con Multa de 50-cincuenta a 100-cien cuotas a los usuarios que ejecuten o traten de eludir el pago de la Tarifa por estacionamiento en Zona de parquímetros, introduciendo objetos diferentes a los autorizados por el servicio del mismo, además del pago por daños y perjuicios ocasionados al Parquímetro, por dichos actos, y que así lo determine la Dirección de Ingresos.

**Artículo 48.** Se sancionará con Multa de 30-treinta a 60-sesenta cuotas a aquellos infractores que obstruyan los cajones de estacionamiento en la Zona de parquímetros.

**Artículo 49.** Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los Parquímetros será puesta a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública.

## CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 50.** El recurso de inconformidad procederá en contra de los acuerdos dictados relativos a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este Reglamento.

**Artículo 51.** El recurso de inconformidad, al que se hace alusión en el artículo anterior, debe presentarse ante la Secretaría. El afectado contará con un plazo de 10-diez días hábiles para



la promoción del recurso, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación hecha de la Boleta de Infracción.

El recurso mencionado, será formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido;
- IV. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- V. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VII. El lugar y la fecha de promoción; y,
- VIII. Debe firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

En caso de no cumplir con los requisitos arriba enunciados, el recurrente será notificado por 01-una sola ocasión para que subsane su falta en un término de 03-tres días hábiles; de lo contrario, y de no cumplir con los requisitos, se desechará de plano su recurso.

**Artículo 52.** Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra el derecho y la confesional por posiciones.

**Artículo 53.** A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la Secretaría podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes.

**Artículo 54.** Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

**Artículo 55.** Dentro de un término no mayor de 45-cuarenta y cinco días naturales, después de concluir el período de pruebas, la Secretaría confirmará, modificará o revocará el acto recurrido.

**Artículo 56.** El recurso de inconformidad se desechará cuando:

- I. Se presente fuera de plazo y,
- II. No contenga la firma del inconforme

**Artículo 57.** Son causas de improcedencia del recurso:



- I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el mismo acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable y,
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

**Artículo 58.** Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El promovente fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

**Artículo 59.** La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de promovente, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad a orden expresa de la misma.

**Artículo 60.** Es optativo para el promovente la interposición del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León a promover el Juicio correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Parquímetros del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 22 de septiembre de 2015.

**TERCERO.-** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente Reglamento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente Dictamen, por un término de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**CUARTO.** Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas y Tesorería, Secretaría de Seguridad Pública, al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento



y a la Dirección de Innovación dependiente de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de agosto de 2023.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*  
**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
*A favor*

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*Ausente con Aviso*

*José Antonio Rodarte Barraza*  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*A favor*

ULTIMA FOJA 40/40 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.





**San Pedro  
Garza García**

DIRECCION DE GOBIERNO DE LA  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO  
**RECIBIDO**  
Municipio de San Pedro Garza García  
06 JUL 2023  
E: 5:30am  
San Pedro Garza García, N.L.

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y MEDIO AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
04 JUL 2023  
San Pedro Garza García

SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
05 JUL 2023  
Dirección Operativa  
San Pedro Garza García, N.L.

San Pedro Garza García, N.L., a 04 de julio de 2023  
Oficio No. SRA/CMMR/010/2023

**JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**  
**P R E S E N T E.-**

Visto su oficio SSPMA/308/2023, mediante el cual envía análisis de impacto regulatorio del proyecto de iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 21 de junio de 2023, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; y 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Que en fecha 21 de junio del 2023, se recibió oficio SSPMA/308/2023, firmado por Jesús Ramón Uzcátegui Miranda, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente al cual acompaña formulario de análisis de impacto regulatorio del proyecto de iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado a su vez por María Catalina Gómez Ramírez, Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la citada Secretaría, adjuntando además copia del proyecto de la iniciativa en comento.

**CONSIDERANDO**

**I. -** Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud en comento, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15, fracciones VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 26, inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 1, 7, fracción II, 8, fracción V, 14 y 16, fracción I, II, X y XVII, y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.-** Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria

*msd*  
1

Republicano  
Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio –en lo subsecuente AIR- para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del proyecto de la Iniciativa de Reglamento y la AIR fue el día 21 de junio de 2023, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el proyecto de reforma de Reglamento sometido a esta Comisión se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en los artículos 25, fracción V, y 70 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que derivado de la recepción del proyecto de iniciativa y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 25 a 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado, así como los artículos 53 a 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

- a) Homologar el Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Regular el estacionamiento en vía pública del municipio, mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio.
- c) Introducir los medios tecnológicos, abriendo una mejor oportunidad para que se haga más eficiente el uso de estos espacios, incentivando la adecuada rotación, que genera valor a la vialidad urbana y mejores opciones para los usuarios del servicio, gestionando la demanda y optimizando la oferta
- d) Gestionar la demanda de parquímetros y optimizar la oferta.
- e) Abrir un área de oportunidad de mejora constante y permanente en los servicios que se prestan a través de los parquímetros y de su gestión.
- f) Conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad sampetrina, ello a través de Justicia Cívica, en aquellas infracciones que se indican en el

2



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

- propio Reglamento.
- g) En los transitorios: se proponen tres artículos transitorios, en los que se precisa la entrada en vigor del nuevo Reglamento, se dispone la abrogación del Reglamento vigente y se establece que los procedimientos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor propuesta, concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

**VII.-** Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR, esta Comisión advierte que los factores que dan origen a la regulación son los siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, párrafo segundo, y III, incisos g) y h), otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación pública; así como para tener a su cargo los servicios públicos relacionados con las calles, su equipamiento y lo relacionado al tránsito municipal. Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 181, incisos g) y h).

El Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con última reforma publicada oficialmente el día 28 de agosto de 2019, regular el estacionamiento en vía pública en el Municipio, mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio, o bien, por terceros autorizados.

El actual Reglamento de Parquímetros del Municipio se encuentra desactualizado en relación con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, cuya última reforma fue publicada el día 02 de noviembre de 2022, en relación con las facultades otorgadas a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Por ello, resulta indispensable reformarlo, de manera que se brinde claridad en relación con las facultades de cada una de las dependencias municipales que intervienen en el Reglamento, en particular las que tiene la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en materia de parquímetros, pues estas sólo se encuentran sustentadas en el Reglamento Orgánico.

Adicionalmente, debido al desarrollo y la implementación de nuevas tecnologías para el cobro de parquímetros (concretamente, una aplicación móvil), es necesario agregar disposiciones que regulen adecuadamente estas nuevas prácticas, con el objetivo de garantizar el principio de legalidad que debe regir a la Administración Pública Municipal, y para poder preservar la seguridad jurídica a la ciudadanía.

3



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por último, el nuevo modelo de justicia cívica que rige en nuestro país será utilizado para la conmutación de ciertas infracciones marcadas por el Reglamento de Parquímetros. Esto es necesario, pues la justicia cívica es un componente fundamental para atender de manera rápida y ágil los conflictos ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, facilitando su resolución pacífica.

VIII.- Que del AIR se cita que el proyecto de iniciativa fue consultado previamente, mediante la formación de grupos de trabajo y consulta intragubernamental.

IX.- Disposiciones legales que fundamentan el proyecto de iniciativa:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	72, 73 y 79
Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León	113 y 185
Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	86, 88 y 89
Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García Nuevo León	70 inciso f), fracciones XVIII a XXXIV
Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León	1 y 6

X.- Que el promovente señala que no hay costos no cuantificables.

XI.- Que el promovente señala que los costos cuantificables son:

<b>COSTO CUANTIFICABLE # 1</b>	
<b>Descripción:</b> Conmutación de multa por trabajo en favor de la comunidad del Municipio de San Pedro Garza García	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general.
<b>Cuantificación:</b> De acuerdo a la sanción que en cuotas que se determinan conforme a la infracción cometida y que puede conmutarse por trabajo comunitario, mismas que se precisan en el artículo 44 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, del Reglamento que en este caso proponen, las cuotas son variables, siendo la cuota mínima de 3 cuotas y la máxima de 600 cuotas.	

4



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Costo: Monto esperado</b>	3-tres cuotas mínimo, 600 cuotas máximo.	<b>Rango del costo: Límite Inferior</b>	\$311.22 pesos	<b>Rango del Costo: Límite Superior</b>	\$62,244 pesos
--------------------------------------	--	---	-------------------	---	----------------

XII: Que en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables son:

<b>BENEFICIO CUANTIFICABLE # 1</b>	
<b>Descripción:</b> Los beneficios del ciudadano se materializan al poder utilizar el modelo de justicia cívica en el caso de que incurran en una infracción, en lugar de tener que pagar una multa.	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general.
<b>Cuantificación:</b> Por cada una de las siguientes infracciones el ciudadano podrá optar por utilizar el modelo de justicia cívica, y de esta forma conmutar la multa establecida:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omitir el pago de la Tarifa correspondiente por estacionamiento en zona de parquímetros. (311.22 a 518.7 M.N.) 3 a 5 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Ocupar 2-dos o más espacios para estacionarse. (829.92 a 2,074.80 M.N) 8 a 20 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Usar un permiso de residente no vigente será sancionado con multa de 8-ocho a 20-veinte cuotas (829.92 a 2,074.80 M.N) 8 a 20 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• En caso de haber sido colocado el inmovilizador, el infractor debe pagar de 6-seis a 10-diez cuotas. Lo anterior, con independencia del pago de la Multa que se imponga por la infracción que genere la colocación del inmovilizador. (622.44 a 1,037.40 M.N.) 6 a 10 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Insultar, amenazar o agredir físicamente al Inspector de Parquímetros, al Supervisor de Parquímetros y cualquier otro servidor público del área de Parquímetros; (20,748 a 62,244 M.N.) 200 a 600 cuotas a junio de 2023.</li> <li>• Cuando el comprobante de pago físico no se encuentre en un lugar visible. (311.22 a 518.7 M.N.) 3 a 5 cuotas.</li> </ul>	

*M.S.D.*



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Beneficio: Monto esperado</b>	N/A	<b>Rango del costo: Inferior</b>	<b>del Limite</b>	N/A	<b>Rango del Costo: Limite Superior</b>	N/A

Asimismo, se tiene que los beneficios no cuantificables son:

<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 1</b>	
<b>Descripción:</b> Regulación del espacio público disponible para estacionamiento para generar rotación de vehículos en las zonas de parquímetros. Esto amplía la oferta de estacionamiento.	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general.
<b>Evaluación Cualitativa:</b> Donde se establece la regulación de parquímetros existen muchas oficinas y/o locales, debido a esto muchos vehículos permanecen todo el día en la zona y no se hace rotación de vehículos o bien gente que viene al municipio no encuentra lugar de estacionamiento para realizar trámites o reuniones en las zonas.	
<b>Importancia:</b> Alta.	

<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 2</b>	
<b>Descripción:</b> Simplificación de procesos al interior de la administración pública municipal.	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general.
<b>Evaluación Cualitativa:</b> Las responsabilidades de la regulación del espacio público municipal disponible para estacionamiento, están siendo compartidas básicamente entre dos secretarías; control operativo y sancionatorio correspondiente a servicios públicos y medio ambiente y recaudación. Esto facilita los trámites al ciudadano porque define a quién les corresponde cada función de la administración de parquímetros.	
<b>Importancia:</b> Alta.	

*MDL*



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 3</b>	
<b>Descripción:</b> Implementación del modelo sistema de justicia cívica	<b>Grupo o Sector beneficiado:</b> Población en general y Municipio de San Pedro Garza García
<b>Evaluación Cualitativa:</b> Al implementar del modelo de justicia cívica en el apartado de sanciones del reglamento, se le da importancia a la educación vial y se promueve la cultura del respeto a las autoridades y al marco jurídico en lugar de enfocarse únicamente a medios recaudatorios.	
<b>Importancia:</b> Alta.	

**XII.** Que los beneficios de la regulación propuesta en el proyecto de iniciativa del promovente son superiores a sus costos.

**XIII.-** Que las acciones regulatorias específicas que advierte esta Comisión de Mejora Regulatoria consisten en lo siguiente:

Se fija como objetivo principal del Reglamento el regular el estacionamiento en vía pública del municipio, mediante la instalación, uso, adecuación, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento de parquímetros, administrados y supervisados por el Municipio.

Se actualiza el glosario de definiciones, de las atribuciones y funciones de las dependencias involucradas, de la estructura del comité de evaluación y su integración, de la previsión de la conmutación de sanciones a través del modelo de justicia cívica, así como homologación de redacción en relación con los fines señalados en el Considerando VII de este dictamen.

Asimismo, se prevén diversas infracciones, con sus respectivas sanciones, las cuales varían entre las 3 y las 600 cuotas, según la gravedad que se le asigna a cada infracción.

Respecto al contenido de la propuesta regulatoria, se considera viable. Únicamente se tienen las siguientes opiniones o sugerencias, las cuales se emiten con fundamento en los artículos 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

- a) El artículo 1 del Reglamento propuesto prevé que los parquímetros son administrados y supervisados por el Municipio, "o bien, por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable". Esto también está previsto en el Reglamento actual. No

7



obstante, **se sugiere** eliminarse sólo la referencia a las concesiones, dado que de conformidad con los artículos 33, fracción II, inciso b), 124, párrafo segundo, 128 y 129 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuestiones relacionadas con el tránsito no pueden concesionarse.

- b) El artículo 5 propuesto prevé las atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el artículo 9 las del Director General de Vía Pública, el artículo 12 las del Coordinador de Mantenimiento e Inspección Vial, el artículo 13 las del Supervisor de Parquímetros y el artículo 14 las de los Inspectores de Parquímetros de dicha Secretaría. Por otra parte, el artículo 6 prevé las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y el artículo 10 las del Director de Ingresos de esta Secretaría. Asimismo, el artículo 7 prevé las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y el artículo 11 las atribuciones del Director de Policía Vial. Por último, el artículo 8 prevé las facultades del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLANG).

En este punto, es importante destacar que **se sugiere** que las facultades se establezcan por Secretaría, o en su defecto, por Dirección; pues hacerlo tan específico a nivel de Coordinación, Supervisor o Inspector, o bien, cualquier servidor público con cargo más específico, podría no ser práctico, en el sentido de que los cambios de denominación de Coordinaciones y otros puestos, e incluso su creación o eliminación, no requieren reforma reglamentaria, por lo que podría darse el caso de que se modifiquen estos puestos públicos en un determinado momento, y ello provoque una desactualización del Reglamento de Parquímetros del Municipio. Por ello, **se sugiere** dejar las atribuciones a nivel de Secretaría o de Dirección, según sea el caso, dado que ya en la operación interna, corresponderá a sus titulares asignar el trabajo según corresponda.

Por otro lado, si bien las facultades del IMPLANG están asignadas en el Reglamento Orgánico a la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta cuestión no tiene mayor problema porque finalmente el IMPLANG es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

- c) Se destaca que en el AIR mencionan como sanción el insultar a la autoridad de parquímetros. No se localiza este concepto en la propuesta regulatoria enviada como anexo al AIR. Sin embargo, se recalca que en caso de que se esté considerando incluirlo en la redacción final de la iniciativa, **se sugiere** no incluirlo en la iniciativa final, dado que esto no sería viable, pues sancionar el insulto a la autoridad sería inconstitucional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en diversas ocasiones que la sanción por insultar a la autoridad, tanto por la vía penal, como por la vía administrativa), es contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la calificación del insulto no responde





a criterios objetivos, sino que se determina en el ámbito estrictamente personal, por lo que la relatividad del grado de afectación puede variar entre cada persona. Ello, pues además de vulnerar el principio de taxatividad que debe regir tanto en materia penal, como en derecho administrativo sancionador (aunque en este último el grado de escrutinio sea menor), se genera un efecto inhibitorio que vulnera la libertad de expresión de las personas.

- d) El artículo 44, fracción VI, propuesto establece como infracción el amenazar o agredir físicamente. En cuanto al concepto de agredir físicamente, se considera que es claro el concepto. Sin embargo, en cuanto al concepto de amenazas, **se sugiere** delimitar en qué consisten exactamente estas conductas, para que puedan ser calificadas bajo criterios objetivos. De lo contrario, se vulnera el principio de taxatividad. No tienen que preverse todas las posibles situaciones que pudieran ocurrir, sino únicamente basta con que se fijen criterios objetivos que determinen la amenaza, para que no quede al arbitrio de la autoridad determinar si se sintió amenazada o no (como un ejemplo meramente referencial, en el Código Penal para el Estado de Nuevo León se prevé el delito de amenazas, con una lista de posibles conductas que encuadran en el tipo).
- e) El artículo 27 propuesto prevé la obligación de los servidores públicos de "cuidar como si fueran propios" los uniformes y demás material que les sea proporcionado para el ejercicio de su encargo. **Se sugiere** no utilizar términos subjetivos como "cuidar como si fueran propios", sino cambiarlo por una conducta objetiva, como "mantener en buen estado y devolver o restituir al Municipio [...]".
- f) El artículo 31 propuesto prevé el otorgamiento de permisos en la zona de parquímetros para los residentes que no cuenten con cochera en su inmueble, sin costo alguno para estos, con un límite de un vehículo por vivienda. Pareciera que la redacción contradice el artículo 32 también propuesto, porque en el numeral 32 a los residentes que sí cuentan con cochera, adicionalmente les dan el derecho de estacionar hasta dos vehículos por vivienda, con tarifa preferencial, pero en el numeral 31 a los residentes que no cuentan con cochera, les dan oportunidad de estacionar un vehículo por vivienda. **Se sugiere** únicamente precisar en la redacción si los residentes que se encuentran en el supuesto del artículo 31, una vez teniendo un vehículo estacionado sin costo alguno, también podrán (o no) acceder a tarifa preferencial para más vehículos, como lo pueden hacer los residentes que se encuentran en el supuesto del artículo 32.
- g) En el artículo 38, fracción III, dice Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, pero **se sugiere** cambiar por "Secretario de Infraestructura y Obras Públicas", que es la denominación del cargo acorde al Reglamento Orgánico municipal.

*M. J. M.*



Bajo ese contexto, así como las opiniones o sugerencias precisadas, esta Comisión de Mejora Regulatoria considera que la propuesta de iniciativa de Reglamento presentada por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la citada Secretaría, es viable y se encuentra sustentada en lo previsto la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, la medida regulatoria se considera necesaria, toda vez que tiene como finalidad entre otras cosas homologarlo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, lo cual resulta indispensable por congruencia normativa.

A su vez, se observa que los costos cuantificables se determinan con base a la sanción económica conmutada por trabajo en favor de la comunidad del Municipio, y en este supuesto, de acuerdo a las infracciones que pueden conmutarse, el beneficiado sería el ciudadano, pues el monto que se estaría evitando pagar al municipio, variaría de acuerdo a las cuotas de la sanción por infracción, siendo la mínima la cantidad de \$311.22-trescientos once pesos con veintidós centavos- y la máxima \$62,244.00-sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos-; y claro está, que para obtener este beneficio, el presunto infractor debe someterse al procedimiento que para ello se señale dentro del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme al nuevo modelo nacional de justicia cívica. Por lo que hace a los costos no cuantificables, en este caso no aplican, atendiendo a la propia naturaleza del proyecto de iniciativa que se presenta y propone.

Por su parte, los beneficios cuantificables en este caso son claramente en pro del ciudadano, ello siempre y cuando, opte por someterse y utilizar el modelo de justicia cívica para conmutar su sanción económica por trabajo comunitario. En este caso, las multas varían desde \$311.22-trescientos once pesos veintidós centavos- hasta \$62,244.00-sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, dicha conmutación será establecida de acuerdo a lo que precise el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los beneficios no cuantificables, se determinan acorde a que mediante este proyecto de iniciativa se propone regular el espacio público disponible para estacionamiento para generar rotación de vehículos en las zonas de parquímetros, lo que conlleva a la simplificación de los procesos al interior de la Administración Pública Municipal, implementando para ello el modelo de justicia cívica, en lo que respecta a la conmutación de la sanción por trabajo comunitario en favor de la comunidad sampetrina.

En resumen, existe un beneficio económico para el ciudadano, y un beneficio cuantificable para la comunidad, al existir la opción de realizar trabajo comunitario, así



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

como también existe un beneficio cuantificable para la autoridad municipal, al reducir los costos humanos y de operación.

En este caso, podemos advertir que los beneficios de la regulación son superiores a los costos, dado que está propuesta no pretende incrementar trámite alguno al ciudadano, sino más bien propone la opción de conmutar su sanción por trabajo a la comunidad, lo que implica que el ciudadano sería el beneficiado principal en esta propuesta, ello siempre y cuando se someta al procedimiento ante la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para conmutar la sanción por trabajo comunitario, cumpliendo con el marco jurídico aplicable.

Asimismo, se observa que este proyecto de iniciativa no genera trámite nuevo alguno, ni modifica los que se aplican actualmente en el Municipio.

Por último, el proyecto de iniciativa propone tres artículos transitorios, los cuales indican: (i) la entrada en vigor, (ii) la derogación del actual Reglamento de Parquímetros del Municipio de San Pedro Garza García y (iii) el procedimiento a seguir de los trámites que se encuentren en proceso antes de la entrada en vigor. Lo cual se considera adecuado, pertinente y necesario para garantizar la seguridad jurídica y la legalidad.

En consecuencia, se considera evidente que los beneficios que resultan del proyecto de iniciativa de la regulación del proyecto que se dictamina son superiores a sus costos, pues en primer término se propone homologar el Reglamento de Parquímetros al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, garantizando la congruencia normativa; en segundo lugar, se propone establecer un mecanismo o procedimiento para que el presunto infractor opte por conmutar la sanción por trabajo comunitario y con ello, se exima del pago en efectivo por concepto de la infracción cometida, para lo cual, deberá someterse al proceso que para ello se indique en la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, cumpliendo con el nuevo modelo nacional de justicia cívica; y en tercer y último lugar, se garantiza la legalidad y seguridad jurídica con las disposiciones transitorias.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de iniciativa de Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos y con las sugerencias realizadas.

11

*MAD*



## San Pedro Garza García

2021 — 2024

**SEGUNDO:** Envíese el presente a Jesús Ramón Uzcátegui Miranda, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y a María Catalina Gómez Ramírez, Directora de Procesos y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría en comento, a efecto de que se continúe con el proceso de reforma al Reglamento citado en el primer resolutivo.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, llévase a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

**CUARTO.** Se observa que el proyecto de iniciativa de Reglamento puede sujetarse a cambios derivados de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Archivo.

12

Republicano  
Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: ¡Es cuanto Síndica?.**  
Se le cortó.

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. ¿Me escuchan?**



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Sí, adelante.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Okey, continuo con el dictamen.

Es cuánto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Gracias señora Síndica.

Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Adelante Regidora.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Secretario.

Van varias veces que pido. Cuando salga un reglamento a consulta nos compartan unos cuadros comparativos de cómo está actualmente y qué es lo que se pretende hacer.

Lo solicité, pero creo que lo estaban trabajando, si me gustaría que me lo llegaran a compartir, antes del término de esta consulta, porque se me hace muchísimo más fácil poderlo analizar y estudiar.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Con mucho gusto, tomo nota de ello, se compartió en la vía acostumbrada, pero tomo nota de su petición, para hacérselo llegar.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:

¿Existe algún comentario adicional?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/014-2023/Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos

A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa

Ausente con aviso

C. Martha María Reynoso Elizondo

A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero

A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres

A favor

C. Vivianne Clariond Domene

A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez

A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón

A favor

C. Pedro Lona Juárez

A favor

C. María Estela Yturria García

A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo

A favor

C. María Del Rosario Galván García

A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza

Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau

A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez

A favor

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Con 13 votos.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: continuando con el Orden del Día le otorgo el uso de la palabra a la regidora María Teresa Rivera Tuñón, en su carácter de secretaria de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien procederá a la presentación de un dictamen.



Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Gracias Secretario.  
Dictamen número CHPM 2021-2024/026-2023/Concesión.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/026-2023/Concesión**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1118/2023, de fecha 02-dos de agosto del 2023-dos mil veintitrés, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, relativos al Expediente Administrativo número 054/11, referente a la suspensión temporal del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, identificado con el número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/1233/ADMÓN-09-12, entre el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., lo anterior con el objetivo de que la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., conceda el uso temporal del inmueble al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un plazo de 12 meses para adaptarlas como oficinas temporales para las dependencias municipales que tenga la necesidad de reubicarse con motivos de regeneración de oficinas municipales; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con superficie de 1,118.56 m2 un mil ciento dieciocho punto cincuenta y seis metros cuadrados, el cual forma parte de un área municipal de mayor extensión, el cual se ubica en la calle 5 de mayo número 301 Oriente, de la Colonia Palo Blanco en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicha área municipal fue adquirida mediante Contrato de Trasmisión de Propiedad y Titulación celebrado en fecha 19- diecinueve de junio de 1973- mil novecientos setenta y tres, pasado ante la fe del Licenciado José Abelardo Rivera Leal, Notario Público de la Notaría No. 53, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 518, Volumen 35, Libro II, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, Nuevo León (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), en fecha 24- veinticuatro de julio de 1973- mil novecientos setenta y tres.

**SEGUNDO.** En la Segunda Sesión Ordinaria del mes Julio, de fecha 17-dieciséis de julio de 2012-dos mil doce, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó otorgar en Concesión de Uso a favor de la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., de un área municipal con superficie de 1,118.56 m2 un mil ciento dieciocho punto cincuenta y seis metros cuadrados, el cual forma parte de un área municipal de mayor extensión, localizada dentro del edificio denominado "Hospital de Ginec Obstetricia Lolita, el cual se ubica en la calle 5 de mayo número 301 Oriente,

*MAR*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/026-2023/Concesión  
03 DE AGOSTO DEL 2023

- 1



de la Colonia Palo Blanco en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la operación de un Centro Educativo en el cual se brinde capacitación y un desarrollo educativo integral a los trabajadores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a sus familias y a la comunidad del Municipio en general, con una vigencia de 1-un año contado a partir de la firma del contrato.

Cabe señalar que el Republicano Ayuntamiento de este Municipio aprobó el uso del área municipal; a su vez, en cumplimiento al artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se elevó al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, siendo aprobado por éste en fecha 20-veinte de agosto del 2012-dos mil doce, bajo el Acuerdo número 389 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 22-veintidós de agosto del 2012-dos mil doce, en razón a que se otorgue mediante Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación el inmueble a favor de la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., por un término de 20-veinte años, ello a fin de la operación de un Centro Educativo en el cual se brinde capacitación y un desarrollo educativo integral a los trabajadores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a sus familias, así como todo sampetrino.

**TERCERO.** En fecha 28-veintiocho de septiembre de 2012-dos mil doce, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró un del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, identificado con el número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/1233/ADMÓN-09-12, con la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., dicho contrato cuenta con una vigencia de 20-veinte años, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTO.** En la Segunda Sesión Ordinaria del mes Septiembre, de fecha 24-veinticuatro de septiembre de 2013-dos mil trece, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la modificación del Acuerdo tomado dentro del Dictamen administrativo 54/11, visto por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Garza García dentro del punto 6-seis del Orden del Día, de la Segunda Sesión Ordinaria en fecha 17-dieciséis de julio de 2012-dos mil doce, respecto a la vigencia del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación otorgada a favor de la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., por 20-veinte años, ratificando el contrato celebrado en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2012-dos mil doce.

**QUINTO.** En fecha 26-veintiséis de julio de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Patrimonio, recibió el oficio número SA-123/2023, suscrito por la Lic. Laura Lozano Villalobos, Secretaria de Administración de este Municipio, por medio del cual comenta que, como parte de los diferentes proyectos de obra pública para la regeneración de oficinas municipales; surge la necesidad de buscar espacios dentro del inventario de inmuebles municipales que puedan ser adaptados como oficinas temporales para las dependencias que tengan la necesidad de reubicarse con motivo de estos trabajos, por lo que solicita el apoyo para realizar las gestiones pertinentes a fin de que se conceda el uso temporal por 12 meses, de las instalaciones que actualmente se encuentran en uso por el Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral A.C., ubicada en la calle 5 de mayo número 301 oriente en la Colonia Palo Blanco, el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/026-2023/Concesión  
03 DE AGOSTO DEL 2023

- 2



**SSEXTO.** La Dirección de Patrimonio, mediante oficio número SFT-DP-734/2023 de fecha 28-veintiocho de julio de 2023-dos mil veintitrés, solicitó al C. Rafael Reyes Montemayor, Presidente de la Asamblea de Asociados del Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral A.C., la suspensión del contrato de concesión y nos conceda el uso temporal del inmueble, por un plazo de 12 meses, lo anterior, porque el Municipio tiene la necesidad de aprovechar el área concesionada y derivado del oficio número SA-123/2023, suscrito por la Lic. Laura Lozano Villalobos, Secretaria de Administración, en el cual indica la necesidad de buscar espacios dentro del inventario de inmuebles municipales que puedan ser adaptados como oficinas temporales para las dependencias que tengan la necesidad de reubicarse con motivo de regeneración de sus oficinas.

**SSEXPTIMO.** El C. Rafael Reyes Montemayor, Presidente de la Asamblea de Asociados del Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral A.C., en fecha 31-treinta y uno de julio de 2023-dos mil veintitrés, informa por escrito, que es grato colaborar con las demandas que requiere la Administración Municipal, por tal motivo, no tiene ningún inconveniente en proceder de acuerdo a la solicitud concediendo el uso temporal del inmueble en mención, y una vez terminada la suspensión, se reanude la vigencia del contrato.

Lo anterior, en respuesta al oficio número SFT-DP-734/2023, suscrito por el C.P. Rafael García Herrera, Director de Patrimonio adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SSEXTAO.** En fecha 02-dos de agosto del 2023-dos mil veintitrés, se recibió el oficio SFT-1118/2023, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, en el que solicita la suspensión del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, identificado con el número SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/1233/ADMÓN-09-12, con la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., por un plazo de 12 meses y una vez terminada la suspensión por el uso del inmueble, se reanude la vigencia del contrato en comento.

## CONSIDERACIONES

**SSEXTERA.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

*MAR*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/026-2023/Concesión  
03 DE AGOSTO DEL 2023

- 3





San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**SEGUNDA.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

**TERCERA.** Derivado de la necesidad del Municipio y de los diferentes proyectos de obra pública para la regeneración de oficinas municipales, surge la necesidad de buscar espacios dentro del inventario de inmuebles municipales que puedan ser adaptados como oficinas temporales para las dependencias que tengan la necesidad de reubicarse con motivo de los trabajos de regeneración de oficinas.

**CUARTA.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera, con apoyo en lo expuesto en la Consideración Tercera; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta de suspensión temporal del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 03-tres de agosto del 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la suspensión temporal del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, identificado con el número SA/DGAJ/CTODPÚBL-CONCESIÓN/1233/ADMÓN-09-12, entre el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., por un plazo de 12 meses y una vez que se concluya el plazo de suspensión, se continuará el término de la vigencia del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de fecha 28-veintiocho de septiembre del 2012-dos mil doce, lo anterior con el objetivo de adaptar el inmueble como oficinas temporales para las dependencias municipales que tenga la necesidad de reubicarse con motivos de regeneración de oficinas municipales.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la suspensión temporal del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, identificado con el número SA/DGAJ/CTODPÚBL-CONCESIÓN/1233/ADMÓN-09-12, entre el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y la persona jurídica denominada Patronato Educativo, Cultural y Desarrollo Integral, A.C., por un plazo de 12-doce meses y una vez que se concluya el plazo de suspensión, se continuará el término de la vigencia del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de fecha 28-veintiocho de septiembre del 2012-dos mil doce.

**SEGUNDO.** El Convenio de suspensión temporal de efectos jurídicos del contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación identificado número SA/DGAJ/CTODPÚBL-CONCESIÓN/1233/ADMÓN-09-12 establecerá una vigencia de 12 meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/026-2023/Concesión  
03 DE AGOSTO DEL 2023

- 4



**TERCERO.** El Convenio de suspensión temporal deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus convenios.

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera y al Director de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se solicita al C. Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.


**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de agosto de 2023

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN**  
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/026-2023/Concesión



Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** En virtud de lo anterior, someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/026-2023/Concesión, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa **Ausente con aviso**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Ausente con aviso**

C. Brenda Tafich Lankenau **A favor**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

**SE APRUEBA con 13 votos POR UNANIMIDAD.**

**Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** Continuando con el Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al regidor Javier González Alcántara Cáceres, en su carácter de Presidente de la Comisión de Control e Inspección, quien procederá a la presentación de dos dictámenes. Adelante Regidor.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres.** Muchas gracias Secretario. Una disculpa, lo que pasa es que no se abrió legible, permítame tantito, por favor.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Regidor, aquí lo tenemos impreso.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres.** Sí me lo puede facilitar, porque en mi celular



Gracias, muchas gracias, pido una disculpa.  
Procedo a dar lectura al Dictamen número CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 12-doce de julio de 2023-dos mil veintitrés mediante oficio número SSP-OS-2283/2023, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente con el número administrativo SSP/DIV/AD/013/2023, formado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la solicitud presentada el día 19-diecinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, por la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA con el propósito de obtener la Anuencia Definitiva para que se le autorice la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada con el Giro de Tienda de Conveniencia (Abarrotes y Ultramarinos); en un negocio con uso de suelo y edificación para el giro de Tienda de Conveniencia (Abarrotes y Ultramarinos), con nombre comercial "VINOTECA", ubicado en Calle Real San Agustín número 102, Local 101, Planta Baja, Zona San Agustín Campestre, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66270; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que la por la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, presentó el día 19-diecinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/013/2023, asignándosele por la Comisión de Control e Inspección el número de dictamen CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1.- Original de solicitud presentada por la por la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, el día 19-diecinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, para obtener la Anuencia Definitiva para que se le autorice la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada con el Giro de Tienda de Conveniencia (Abarrotes y Ultramarinos); en un negocio con uso de suelo y edificación para el giro de Tienda de Conveniencia (Abarrotes y Ultramarinos), con nombre comercial "VINOTECA".

2.- Copia de identificación consistente en Pasaporte número G29540879 de los Estados Unidos Mexicanos a nombre del C. Eugenio Daniel Acosta Barrera.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia

24 de julio de 2023

- 1



- 3.- Copia de escritura pública número 27,620-veintisiete mil seiscientos veinte, de fecha 03-tres de mayo de 2018-dos mil dieciocho, que contiene Mandato a fin de conferir Poder a favor del C. Eugenio Daniel Acosta Barrera, donde compareció el C. Eugenio Bautista Morales Zambrano en representación de Vinoteca México S.A. de C.V., pasada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa Titular de la Notaría Pública número 81-ochetna y uno en Monterrey, Nuevo León.
- 4.- Copia de escritura pública número 11,686-once mil seiscientos ochenta y seis de fecha 15-quinque de julio de 20025-dos mil cinco que contiene Poderes Generales en favor del C. Eugenio Bautista Morales Zambrano, donde compareció en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V. el C. Juan Bautista Morales González por sus propios derechos, pasada ante la fe del Lic. Jorge Aarón González Flores Titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve en Monterrey, Nuevo León.
- 5.- Copia de escritura pública número 7,206-siete mil doscientos seis de fecha 14-catorce de mayo de 2001-dos mil uno, que contiene Acta Constitutiva de una Sociedad Mercantil con la denominación VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V, compareció el C. Juan Bautista Morales González a efecto de constituir dicha Sociedad Anónima, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Titular de la Notaría Pública número 104-ciento cuatro en Monterrey, Nuevo León.
- 6.- Copia de plano google Maps de ubicación del inmueble de Vinoteca Colorines donde se solicita la anuencia definitiva para venta de bebidas alcohólicas.
- 7.- Copias de planos topográficos de cortes y fachadas y de niveles de diversas áreas del inmueble donde se ubica el inmueble del cual se solicita la anuencia definitiva para la venta de bebidas alcohólicas, incluye copia de cedula profesional número 7602656, expedida por la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de México, D.F. el 11-once de julio de 2012-dos mil doce en favor del C. Héctor Gerardo Ruíz Morales, que lo acredita como Licenciado en Arquitectura, quien elaboró los planos que se anexan.
- 8.- Copia de Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte Desarrollo Internacional América, S.A. de C.V. representada en este acto por el C. Héctor Benjamín Pro Villarreal en su carácter de arrendador, y por la otra parte Vinoteca México, S.A. de C.V., representado en este acto por el C. José Ramiro Garza Elizondo en su carácter de arrendatario, y por una última parte Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V. representado en este acto por el C. Néstor Ortuño Osuna en su carácter de fiador, contrato celebrado sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 102, C.P. 66270 en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en la Plaza Colorines; el plazo del arrendamiento será de 10-diez años comenzando a partir del 21-veintiuno de septiembre de 202-dos mil veinte.
- 9.- Original de escrito de fecha 18-dieciocho de mayo de 2023-dos mil veintitrés signado por el C. Eugenio Daniel Acosta Barrera en su carácter de representante legal de la persona amoral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento de donde se solicita la anuencia para la venta de bebidas alcohólicas se encuentra independiente de cualquier otro local o casa-habitación.



10.- Copia de oficio número JAMM/SEDUE/1347/2006, de fecha 27-veintisiete de agosto de 2008-dos mil ocho, del expediente administrativo número CCSIM-16617/2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología donde se autoriza a la C. María Alicia Garza Elizondo la licencia de uso de suelo comercial para giro específico de locales comerciales, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Real San Agustín sin número, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 10-000-665 y cuenta con una superficie de 3,237.80 metros cuadrados.

11.- Copias de planos y croquis relativo a la solicitud de uso de edificación para abarrotes y ultramarinos del local de donde se solicita la anuencia para la venta de bebidas alcohólicas ubicado en Calle Real San Agustín número 102, Local 101, Planta Baja, Zona San Agustín Campestre, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66270.

12.- Copia de oficio número JAFG-DJSODU-CJTL-3313/2022, de fecha 12-doce de agosto de 2022-dos mil veintidós, del expediente administrativo número NUE-32195/2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano donde se autoriza a la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendataria la Licencia de Uso de Edificación para el giro de Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia, en un área de 80.00 metros cuadrados, correspondiente al local 101, ubicado en planta baja y que forma parte del inmueble ubicado en la calle Real San Agustín número 102, entre la calle Privada Los Encinos y la Avenida Alfonso Reyes, en la zona San Agustín Campestre en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual está identificado con el expediente catastral número 10-000-665, con superficie de 5,206.774 metros cuadrados.

13.- Copia de Expediente número DMA/LA-018/2023, integrado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde emite Acuerdo mediante oficio sin número, de fecha 21-veintiuno de febrero de 2023-dos mil veintitrés, el cual contiene los lineamientos en materia ambiental para un establecimiento con el giro de tienda de conveniencia, además de contar con áreas verdes, establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, que debe cumplir la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, de un establecimiento denominado Vinoteca, en el domicilio ubicado en Avenida Real San Agustín número 102, local 101, esquina con calle Alfonso Reyes, Colonia San Agustín Campestre en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 10-000-665.

14.- Copia de Oficios número DPCM-A-028-C12724-2023, de fecha 19-diecinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, dirigido a la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V., donde se manifiesta que de revisión realizada se cuenta y cumple con las medidas básicas de seguridad en materia de Protección Civil en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 102 local 101, Colonia Real San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, y que cuenta con un aforo de 16-dieciseis personas, revisión realizada por el L.Q.I. Rafael Salinas Martínez Consultor Externo de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León acorde a su oficio número DPCE-APF-070/2023.



15.- Acuerdo para otorgar Visto Bueno de fecha 10-diez de marzo de 2023-dos mil veintitrés emitido por el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el C. Jorge Sergio Ron Cárdenas, donde manifiesta que "...esta autoridad determina previo el pago de los derechos correspondientes proceder a otorgar el visto bueno para que, en caso de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el marco jurídico aplicable, la autoridad competente analice la factibilidad de conceder o no la Anuencia Municipal de Alcohol solicitada debiendo tomar en cuenta que como se desprende del informe del Director de Policía de esta Secretaría, se tiene que no existe algún inconveniente al respecto,...". Sobre el trámite realizado por el C. Eugenio Daniel Acosta Barrera representante legal de Vinoteca México, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización del Visto Bueno de esta Secretaría, para su representada en el establecimiento con giro de tienda de conveniencia denominado "Vinoteca" en el inmueble ubicado en Avenida Real San Agustín número 102, Colonia San Agustín Campestre, local 101, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho visto bueno es para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.

16.- Copia de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, de Aviso de Funcionamiento, con número de ingreso 00323 recibida en fecha 30-treinta de septiembre de 2020-dos mil veinte, donde queda enterada de la apertura de un establecimiento con modalidad de Comercio al por menor Abarrotes Ultramarinos y Misceláneas, a favor del C. Eugenio Daniel Acosta Barrera en su carácter de representante legal de Vinoteca México, S.A. de C.V., en un local ubicado en Avenida Real San Agustín número 102, Local 101 entre Alfonso Reyes y Roberto G. Sada, Colonia San Agustín Campestre de San Pedro Garza García, Nuevo León.

17.- Copias de Constancias de No Adeudo del Inmueble y de Giro Comercial de la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V. y Desarrollo Internacional América, S. A., sobre un inmueble ubicado en Real San Agustín sur número 102, Local 101, Colonia San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 10-000-665 recibos con número de folio 003/2023 de fecha 22-veintidós de febrero de 2023-dos mil veintitrés.

18.- Copia de documento que señala el aforo permitido en el inmueble de donde se solicita la Anuencia Definitiva, siendo de 16-diceiseis personas.

19.- Visto e instructivo de fecha 23-veintitrés de junio de 2023-dos mil veintitrés, notificado en fecha 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés, signado por la Lic. Agustina Medrano Pantoja, Encargada del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se ordena notificar al Representante Legal de la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V., sobre un negocio con giro de Tienda de Conveniencia con nombre comercial "Vinoteca", que ha sido admitida su solicitud para anuencia definitiva para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada y se registró con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/013/2023; ordenando fecha para visita de inspección, fijándola para el día 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés a las 12:00-doce horas.

20.- Original de Acta de Inspección Física realizada el día 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés, siendo las 14:00-catorce horas, por el Inspector, Notificador, Ejecutor y Verificador el C. Julio César Castillo Ramírez, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio,



quien menciona lo siguiente "...me constituí en el domicilio ubicado en la Calle Real San Agustín número 102, local 101, planta baja, Zona San Agustín Campestre, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a fin de levantar acta circunstanciada de verificación referente al expediente administrativo número 18661, promovido por la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V., para obtener anuencia definitiva con el giro de Tienda de Conveniencia con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada con nombre comercial "VINOTECA", atendiéndome una persona quien dijo llamarse Emiliano Hernández Arango quien se identifica con credencial para votar INE con número de folio 1452636919, quien dijo ser Gerente del lugar en donde me encuentro constituido. Enseguida procedo a hacer constar lo siguiente:

Me apersoné en el domicilio ubicado Calle Real San Agustín número 102, local 101, planta baja, Zona San Agustín Campestre, Municipio de San Pedro Garza García, donde se puede apreciar en el exterior de la fachada el nombre comercial del establecimiento denominado "Vinoteca", donde fui atendido con documentación oficial INE el C. Emiliano Hernández Arango, y que dijo ser Gerente del lugar que tiene como nombre comercial el antes mencionado en la fachada exterior, ahora bien, en el establecimiento se puede apreciar la entrada principal con puertas batientes de cristal al igual que el frente del establecimiento en la parte lateral derecha se puede apreciar 5 estantes, el cual está dividido en 3 secciones, Mezcal, Tequila y Ron, cada estante con diferentes botellas de bebidas alcohólicas, 2 computadores para uso de caja, 2 extintores, 3 botes de basura, 1 recibidor para que puedan atender a los clientes, ahí mismo en su lado posterior se encuentra 1 comedor, 1 baño, también en la parte central del establecimiento se encuentra un 1-uno refrigerador, con diferentes tipos de carnes frías, un estante de fritos y papas, después a simple vista en la parte lateral izquierda se encuentran 4 refrigeradores con bebidas alcohólicas, 3 estantes en medio de lateral izquierda con botellas de vino, en contra esquina 3 estantes más con bebidas exclusivamente de vinos rosados, como también se aprecia un apartado con 1-una puerta batiente de vidrio con 6 compartimientos donde se encuentran botellas de vino y arriba un letrero que dice el nombre de Cava, en seguida de la Cava se encuentran 4 estantes más con sus respectivas divisiones para los diferentes tipos de botellas.

Acto continuo y en cumplimiento a lo que preceptúa el numeral 34 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la consulta vecinal, asentando lo siguiente:

#### VECINOS DE LATERAL DERECHA:

- 1.- José Eduardo Alanís Cepeda, dirección Antiguo Camino de San Agustín Real San Agustín Local 102, identificación INE folio 2420484006, se ostenta como Encargado, SI está de acuerdo.
- 2.- Cecilia Marlen Villela Santana, dirección Real San Agustín 102 Local 1 Interior 105, identificación INE folio 2274246085, se ostenta como Encargada, SI está de acuerdo.
- 3.- Teresa Isabel Alejo Cisneros, dirección Real San Agustín número 100 local 107, identificación INE folio 1240748868, se ostenta como encargada, SI está de acuerdo.
- 4.- Carolina Marroquín Zavala, dirección Real San Agustín número 100 local 7, identificación INE folio 1356618414, se ostenta como Encargada, SI está de acuerdo.



**VECINOS DE LATERAL IZQUIERDA:**

- 1.- Wendy Jhoselyn Ramírez Sánchez, dirección Real San Agustín local 103, identificación INE folio 1712024863, se ostenta como Encargada, SI está de acuerdo.
- 2.- Carlos Vela Albiter, dirección Real San Agustín local 102, identificación INE folio 1871865491, se ostenta como Encargada, SI está de acuerdo.
- 3.- Deyanira Velázquez Hernández, dirección Real San Agustín local 215, identificación INE folio 1680969755, se ostenta como encargada. SI está de acuerdo.
- 4.- No se encuentra ningún establecimiento.

**VECINOS DE LADO POSTERIOR:**

- 1.- Ángel Samuel Domínguez Gómez, dirección Real San Agustín local 214, identificación IFE folio 2461519938, se ostenta como encargado, SI está de acuerdo
- 2.- Martha Patricia Medina Rodríguez, dirección Real San Agustín local 213, identificación INE folio 2071984942, SI está de acuerdo.
- 3.- Juan José Bautista Hernández, dirección Real San Agustín local 206, identificación INE folio 2220734222, se ostenta como Encargado, SI está de acuerdo.
- 4.- Marisol Pérez Ayala, dirección Real San Agustín local La Doña local 216 y 217, identificación INE folio 1323250561, se ostenta como encargada, SI está de acuerdo.

**VECINOS ACERA DE ENFREENTE:**

- 1.- Laura Francisca López Alvarado, dirección Real San Agustín 890, identificación INE folio 2153765821, se ostenta como encargada, SI está de acuerdo.
- 2.- Cinthya Sánchez Acosta, dirección Real San Agustín local 212, identificación INE folio 2297587262, se ostenta como Recepción, SI está de acuerdo.
- 3.- Fabian Raymundo Treviño Hernández, dirección Real San Agustín local 102, identificación INE folio 234647899, se ostenta como Técnico, SI está de acuerdo.
- 4.- No se encuentra establecimiento.

De igual forma se hizo constar que NO se encuentran (instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud) a una distancia de 400 metros del lugar en donde se realizó la inspección.

- 24.- Original de Visto de fecha 06-seis de julio de 2023-dos mil veintitrés, que suscribe la Encargada del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad



Pública, en donde tiene a bien turnar la solicitud de anuencia definitiva y sus respectivos anexos, para su estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente a la Comisión de Control e Inspección.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de Anuencia Definitiva de venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, 26, 27 fracciones IX y X, 28 fracciones IX y X, 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos y artículos 2 fracción IV, 35, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que la solicitud presentada, reunió los requisitos exigidos por los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que la Dirección de Inspección y Vigilancia procedió a integrar el expediente administrativo número SSP/DIV/AD/013/2023; asignándosele por la Comisión de Control e Inspección del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el número de dictamen CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia.

TERCERA. Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de suelo y de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores; 2.- Que a los vecinos colindantes le fueron solicitadas su opinión y firma por escrito; 3.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores se encuentra al corriente del pago de impuestos; 4.-Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica del solicitante de la anuencia definitiva.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VIII, 85 y 86 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 11 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realizó una inspección física del local por el Verificador adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, en el inmueble objeto del presente dictamen; de la cual se levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 18 fracción IV de la Ley para la Prevención y Combate al



Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, el 20 y 21 fracción IV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el artículo 33 fracción VII de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 34 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la consulta de los vecinos colindantes, de donde se desprende que se consultó y solicitó opinión a 14-catorce vecinos los cuales todos están de acuerdo en que se otorgue la anuencia solicitada.

CUARTA. Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 18 fracción IV, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 20, 21 fracción IV, 28, 29, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de antecedentes de este dictamen, por lo que concluimos que es factible el otorgar la Anuencia Definitiva objeto del presente instrumento, debiéndose informar al propietario que se deberá mantener actualizado el pago de contribuciones municipales anualmente, así mismo se apercibe al solicitante que en caso de que existiere alguna modificación al uso de edificación que le fue autorizado, sin anteriormente solicitar y obtener ante la autoridad la licencia correspondiente o de incumplir la cantidad de cajones de estacionamiento indicados, se procederá de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales de la materia a la suspensión o la clausura de la negociación y la imposición de una multa, según sea el caso de conformidad con el artículo 10 fracciones IX y XI de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 2 fracción XLI, 6 fracción IV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y demás que señalen las leyes.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos 2 fracción IV, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia

24 de julio de 2023



PRIMERO. Se APRUEBA otorgar la ANUENCIA DEFINITIVA a la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA de un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para Tienda de Conveniencia (Abarrotes y Ultramarinos), con nombre comercial VINOTECA, para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada, ubicado en Calle Real San Agustín número 102, Local 101, Planta Baja, Zona San Agustín Campestre, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Por este conducto se le informa al propietario que en caso de incumplir con alguna de las condiciones que fueron impuestas en el ACUERDO anterior y en las CONSIDERACIONES TERCERA y CUARTA, se procederá de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales de la materia.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 7, 10, 47, 48 y 49.


CUARTO. Instrúyase al C. Secretario de Seguridad Pública, para que por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y se notifique personalmente a la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, de un establecimiento con giro de Tienda de Conveniencia (Abarrotes y Ultramarinos) y con nombre comercial VINOTECA.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de julio de 2023.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
SEGUNDO REGIDOR Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**C. BRENDA TAFICH LANKENAU**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA Y  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia

24 de julio de 2023

- 10

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Sería todo.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CCI 2021-2024/013-2023/Anuencia, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa Ausente con aviso

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

**SE APRUEBA con 13 votos POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Cedo de nueva cuenta la palabra al regidor Javier González Alcántara Cáceres, para la presentación del siguiente dictamen.

Presentación del Dictamen número CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres.** Gracias Secretario.

Efectivamente procedo a dar lectura al Dictamen número CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia.

**DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 12-doce de julio de 2023-dos mil veintitrés mediante oficio número SSP-OS-2284/2023, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente con el número administrativo SSP/DIV/AD/014/2023, formado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la solicitud presentada el día 19-diecinove de junio de 2023-dos mil veintitrés, por la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA con el propósito de obtener la Anuencia Definitiva para que se le autorice la Venta de Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada con el Giro de Licorería; en un negocio con uso de suelo y edificación para el giro de Licorería, con nombre comercial "VINOTECA", ubicado en Calle Río Rhin número 600 Colonia Del Valle, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que la por la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, presentó el día 19-diecinove de junio de 2023-dos mil veintitrés su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/014/2023, asignándosele por la Comisión de Control e Inspección el número de dictamen CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia, dicha documentación consiste en lo siguiente:

1.- Original de solicitud presentada por la por la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, el día 19-diecinove de junio de 2023-dos mil veintitrés, para obtener la Anuencia Definitiva para que se le autorice la Venta de Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada con el Giro de Licorería; en un negocio con uso de suelo y edificación para el giro de Licorería, con nombre comercial "VINOTECA".

2.- Copia de identificación consistente en Pasaporte número G29540879 de los Estados Unidos Mexicanos a nombre del C. Eugenio Daniel Acosta Barrera.



- 3.- Copia de escritura pública número 27,620-veintisiete mil seiscientos veinte, de fecha 03-tres de mayo de 2018-dos mil dieciocho, que contiene Mandato a fin de conferir Poder a favor del C. Eugenio Daniel Acosta Barrera, donde compareció el C. Eugenio Bautista Morales Zambrano en representación de Vinoteca México S.A. de C.V., pasada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa Titular de la Notaría Pública número 81-ochetna y uno en Monterrey, Nuevo León.
- 4.- Copia de escritura pública número 11,686-once mil seiscientos ochenta y seis de fecha 15-quinze de julio de 20025-dos mil cinco que contiene Poderes Generales en favor del C. Eugenio Bautista Morales Zambrano, donde compareció en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V. el C. Juan Bautista Morales González por sus propios derechos, pasada ante la fe del Lic. Jorge Aarón González Flores Titular de la Notaría Pública número 69-sesenta y nueve en Monterrey, Nuevo León.
- 5.- Copia de escritura pública número 7,206-siete mil doscientos seis de fecha 14-catorce de mayo de 2001-dos mil uno, que contiene Acta Constitutiva de una Sociedad Mercantil con la denominación VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V, compareció el C. Juan Bautista Morales González a efecto de constituir dicha Sociedad Anónima, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Titular de la Notaría Pública número 104-ciento cuatro en Monterrey, Nuevo León.
- 6.- Copia de plano google Maps de ubicación del inmueble de Vinoteca Colorines donde se solicita la anuencia definitiva para venta de bebidas alcohólicas.
- 7.- Copias de planos topográficos de cortes y fachadas y de niveles de diversas áreas del inmueble donde se ubica el inmueble del cual se solicita la anuencia definitiva para la venta de bebidas alcohólicas, incluye copia de cedula profesional número 7602656, expedida por la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de México, D.F. el 11-once de julio de 2012-dos mil doce en favor del C. Héctor Gerardo Ruíz Morales, que lo acredita como Licenciado en Arquitectura, quien elaboró los planos que se anexan.
- 8.- Copia de Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la C. ESTHER GUADALUPE CUEVA DE SADA, con domicilio en Río Rhin 600 esquina con Humberto Lobo Colonia Del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León arrendadora, y por la otra parte Vinoteca México, S.A. de C.V., con domicilio en Río Rhin número 600 Colonia Del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado en este acto por el C. José Ramiro Garza Elizondo en su carácter de arrendatario, contrato celebrado sobre un bien inmueble ubicado en Calle Río Rhin número 600 esquina con Humberto Lobo en la Colonia Del Valle en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66220; el plazo del arrendamiento será de 5-cinco años comenzando a partir del 12-doce de agosto de 2020-dos mil veinte para terminar el 11-once de agosto de 2025-dos mil veinticinco.
- 9.- Original de escrito de fecha 18-dieciocho de mayo de 2023-dos mil veintitrés signado por el C. Eugenio Daniel Acosta Barrera en su carácter de representante legal de la persona amoral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el establecimiento de donde se solicita la anuencia para la venta de bebidas alcohólicas se encuentra independiente de cualquier otro local o casa-habitación.





10.- Copia de oficio número JAFG-DJSODU-CJTL-3316/2022, de fecha 12-doce de agosto de 2022-dos mil veintidós, del expediente administrativo número NUE-32109/2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano donde se autoriza a la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V. la Licencia de Uso de Edificación para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, licorería, depósito, cervecería, en un área de 132.80 metros cuadrados de construcción, en el predio ubicado en la calle Río Rhin número 600, en la Colonia Del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 01-148-020 y cuenta con una superficie de 635.75 metros cuadrados.

11.- Copias de planos y croquis relativo a la solicitud de uso de edificación para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, siendo en el domicilio ubicado en Calle Río Rhin número 600, Colonia Del Valle, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.

12.- Copia de Expediente número DMA/LA-019/2023, integrado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde emite Acuerdo mediante oficio sin número, de fecha 21-veintiuno de febrero de 2023-dos mil veintitrés, el cual contiene los lineamientos en materia ambiental para un establecimiento con el giro de tienda de conveniencia, además de contar con áreas verdes, establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, que debe cumplir la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, de un establecimiento denominado Vinoteca, en el domicilio ubicado en Avenida Río Rhin número 600, entre Avenida Humberto Lobo y Río Mosa, Colonia Del Valle en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-148-020.

13.- Copia de Oficios número DPCM-A-029-C127245-2023, de fecha 19-diecinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, dirigido la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V., donde se manifiesta que de revisión realizada se cuenta y cumple con las medidas básicas de seguridad en materia de Protección Civil en el inmueble ubicado en Calle Río Rhin número 600 Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, y que cuenta con un aforo de 19-diecinueve personas, revisión realizada por el L.Q.I. Rafael Salinas Martínez Consultor Externo de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León acorde a su oficio número DPCE-APF-070/2023.

14.- Acuerdo para otorgar Visto Bueno de fecha 10-diez de marzo de 2023-dos mil veintitrés emitido por el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el C. Jorge Sergio Ron Cárdenas, donde manifiesta que "...esta autoridad determina previo el pago de los derechos correspondientes proceder a otorgar el visto bueno para que, en caso de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el marco jurídico aplicable, la autoridad competente analice la factibilidad de conceder o no la Anuencia Municipal de Alcohol solicitada debiendo tomar en cuenta que como se desprende del informe del Director de Policía de esta Secretaría, se tiene que no existe algún inconveniente al respecto,...". Sobre el trámite realizado por el C. Eugenio Daniel Acosta Barrera representante legal de Vinoteca México, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización del Visto Bueno de esta Secretaría, para su representada en el establecimiento con giro de tienda de conveniencia denominado "Vinoteca" en el inmueble ubicado en Calle Río Rhin número 600 poniente, Colonia Del Valle, en el municipio



de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho visto bueno es para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.

15.- Copia de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, de Aviso de Funcionamiento, con número de ingreso 00324 recibida en fecha 30-treinta de septiembre de 2020-dos mil veinte, donde queda enterada de la apertura de un establecimiento con modalidad de Comercio al por menor Abarrotes Ultramarinos y Misceláneas, a favor del C. Eugenio Daniel Acosta Barrera en su carácter de representante legal de Vinoteca México, S.A. de C.V., en un local ubicado en Calle Río Rhin número 600 Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

16.- Copias de Constancias de No Adeudo del Inmueble y de Giro Comercial de la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V. y Desarrollo Internacional América, S. A., sobre un inmueble ubicado en Río Rhin número 600 Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-148-020 recibos con número de folio 002/2023 de fecha 22-veintidós de febrero de 2023-dos mil veintitrés.

17.- Copia de documento que señala el aforo permitido en el inmueble de donde se solicita la Anuencia Definitiva, siendo de 19-diceinueve personas.

18.- Visto e instructivo de fecha 23-veintitrés de junio de 2023-dos mil veintitrés, notificado en fecha 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés, signado por la Lic. Agustina Medrano Pantoja, Encargada del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se ordena notificar al Representante Legal de la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V., sobre un negocio con giro de Licorería con nombre comercial "Vinoteca", que ha sido admitida su solicitud para anuencia definitiva para la Venta de Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada y se registró con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/014/2023; ordenando fecha para visita de inspección, fijándola para el día 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés a las 14:00-catorce horas.

19.- Original de Acta de Inspección Física realizada el día 04-cuatro de julio de 2023-dos mil veintitrés, siendo las 12:34-doce horas con treinta y cuatro, por el Inspector, Notificador, Ejecutor y Verificador el C. Julio César Castillo Ramírez, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, quien menciona lo siguiente "...me constituí en el domicilio ubicado en la Calle Río Rhin número 600 Colonia Del Valle, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a fin de levantar acta circunstanciada de verificación referente al expediente administrativo número 14/23, promovido por la persona moral denominada Vinoteca México, S.A. de C.V., para obtener anuencia definitiva con el giro de Licorería con Venta de Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada con nombre comercial "VINOTECA", atendiéndome una persona quien dijo llamarse Brenda Margarita Cruz De León quien se identifica con credencial para votar INE con número de folio 1296532682, quien dijo ser Gerente del lugar en donde me encuentro constituido. Enseguida procedo a hacer constar lo siguiente:

Me apersoné en el domicilio ubicado en Calle Río Rhin número 600 Colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, donde se puede apreciar en el exterior de la fachada el nombre comercial del establecimiento denominado "Vinoteca" donde fui atendido por una persona de sexo femenino que se identificó con documento oficial INE, la C. Brenda Margarita Cruz De León



y que dijo ser Gerente del lugar que tiene como nombre comercial antes mencionado en la parte exterior, ahora bien, en el establecimiento se puede apreciar la entrada principal con puertas batientes de cristal en la parte lateral derecha se puede apreciar 6 estantes con diferentes tipos de botellas alcohólicas, 1 vitrina donde manejan las marcas Premium, 4 refrigeradores, 1 un congelador, así mismo en la parte central del establecimiento se encuentra un exhibidor con el nombre comercial de nombre Vinoteca, dentro de él se encuentran 2 cajas para realizar las compras, ahí mismo en su lado posterior, se puede apreciar 2-dos refrigeradores con diferentes productos de carnes frías, 1 una bodega para guardar mercancía, 1 un baño, ahí mismo un comedor, 2 dos extintores, también se puede ver a simple vista en su lateral izquierda 2 dos estantes en el centro con diferentes tipo de botellas alcohólicas, 6 estantes más al rincón, 1 una vitrina de nombre cristalería donde manejan gran variedad de instrumentos para botellas y 2 dos estantes más en su lado posterior derecho.

Acto continuo y en cumplimiento a lo que preceptúa el numeral 34 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la consulta vecinal, asentando lo siguiente:

#### VECINOS DE LATERAL DERECHA:

- 1.- Angélica Rosales Rodríguez, dirección Humberto Lobo 660 Colonia Del Valle San Pedro Garza García, identificación INE folio 2020804422 se ostenta como Administración de Ventas, SI está de acuerdo.
- 2.- María De La Paz Camacho Ojeda, dirección Humberto Lobo entre Río Volga número 600, identificación INE folio 1806933336, se ostenta como encargada, SI está de acuerdo.
- 3.- No se encontró establecimiento.
- 4.- No se encontró establecimiento.

#### VECINOS DE LATERAL IZQUIERDA:

- 1.- Se encontró casa habitación con domicilio Río Nilo número 605, se tocó en reiteradas ocasiones y no se encuentra a nadie.
- 2.- No se encontró establecimiento.
- 3.- No se encontró establecimiento.
- 4.- No se encontró establecimiento.

#### VECINOS DE LADO POSTERIOR:

- 1.- No se encontró establecimiento.
- 2.- No se encontró establecimiento.



3.- No se encontró establecimiento.

4.- No se encontró establecimiento.

**VECINOS ACERA DE ENFREENTE:**

1.- José Manuel Bautista Sánchez, dirección Humberto Lobo 505 A, identificación INE folio 073701703, se ostenta como Químico, SI está de acuerdo.

2.- María Guadalupe Trujillo Pérez, dirección Avenida Humberto Lobo número 505-B, identificación INE folio 116161951, se ostenta como secretaria, SI está de acuerdo.

3.- No se encontró establecimiento.

4.- No se encontró establecimiento.

De igual forma se hizo constar que NO se encuentran (instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud) a una distancia de 400 metros del lugar en donde se realizó la inspección.

24.- Original de Visto de fecha 06-seis de julio de 2023-dos mil veintitrés, que suscribe la Encargada del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde tiene a bien turnar la solicitud de anuencia definitiva y sus respectivos anexos, para su estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente a la Comisión de Control e Inspección.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Esta Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de Anuencia Definitiva de venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, 26, 27 fracciones IX y X, 28 fracciones IX y X, 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos y artículos 2 fracción IV, 35, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que la solicitud presentada, reunió los requisitos exigidos por los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que la Dirección de Inspección y Vigilancia procedió a integrar el expediente administrativo número SSP/DIV/AD/014/2023; asignándosele por la



Comisión de Control e Inspección del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García. Nuevo León, el número de dictamen CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia.

TERCERA. Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de suelo y de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores; 2.- Que a los vecinos colindantes le fueron solicitadas su opinión y firma por escrito; 3.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores se encuentra al corriente del pago de impuestos; 4.-Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica del solicitante de la anuencia definitiva.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VIII, 85 y 86 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 11 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realizó una inspección física del local por el Verificador adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, en el inmueble objeto del presente dictamen; de la cual se levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 18 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, el 20 y 21 fracción VII del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el artículo 33 fracción VII de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 34 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la consulta de los vecinos colindantes, de donde se desprende que se consultó y solicitó opinión a 4-cuatro vecinos los cuales todos están de acuerdo en que se otorgue la anuencia solicitada.

CUARTA. Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 18, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 20, 21 fracción VII, 28, 29, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de antecedentes de este dictamen, por lo que concluimos que es factible el otorgar la Anuencia Definitiva objeto del presente instrumento, debiéndose informar al propietario que se deberá mantener actualizado el pago de contribuciones municipales anualmente, así mismo se apercibe al solicitante que en caso de que existiere alguna modificación al uso de edificación que le fue autorizado, sin anteriormente solicitar y obtener ante la autoridad la licencia correspondiente o de incumplir la cantidad de cajones de estacionamiento indicados, se procederá de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales de la materia a la suspensión o la clausura de la



negociación y la imposición de una multa, según sea el caso de conformidad con el artículo 10 fracciones IX y XI de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 2 fracción XLI, 6 fracción IV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y demás que señalen las leyes.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos 2 fracción IV, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA otorgar la ANUENCIA DEFINITIVA a la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA de un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para Licorería, con nombre comercial VINOTECA, para la Venta de Vinos y Licores en Envase o Botella Cerrada, ubicado en Calle Río Rhin número 600 Colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Por este conducto se le informa al propietario que en caso de incumplir con alguna de las condiciones que fueron impuestas en el ACUERDO anterior y en las CONSIDERACIONES TERCERA y CUARTA, se procederá de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales de la materia.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 7, 10, 47, 48 y 49.

CUARTO. Instrúyase al C. Secretario de Seguridad Pública, para que por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y se notifique personalmente a la persona moral denominada VINOTECA MÉXICO, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. EUGENIO DANIEL ACOSTA BARRERA, de un establecimiento con giro de Licorería con nombre comercial VINOTECA.


QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.




SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de julio de 2023.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
SEGUNDO REGIDOR Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. BRENDA TAFICH LANKENAU**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA Y  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:



Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

**Se aprueba el Dictamen número CCI 2021-2024/014-2023/Anuencia, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

**Presidente Municipal:**

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

**Síndico Primero y Síndica Segunda:**

C. Francisco Juan Garza Barbosa Ausente con aviso

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

**Regidoras y Regidores:**

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

**SE APRUEBA con 13 votos POR UNANIMIDAD.**

**Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 6**, relativo a Asuntos General, por lo que procederemos de acuerdo a lo asuntos enlistados.

Antes de iniciar con este apartado del orden del día, les recuerdo a los Síndicos y Regidores que nos siguen por la plataforma de Zoom, si alguno de ustedes desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión.

En ese orden de ideas, se le concede el uso de la voz a la regidora Vivianne Clariond Domene. Adelante Regidora.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Muchas gracias, si me ayudan con la presentación, gracias.

Nuestro municipio y el estado firmó la semana pasada el acuerdo del entendimiento para la reducción de emisiones contaminantes, que tanto están impactando a nuestra salud.


De este acuerdo se desprenderán mesas de trabajo para establecer acciones y llegar a la firma de un convenio entre municipios y Estado.

Si me ayudan con la siguiente filmina, por favor.

Una más.





 San Pedro  
Garza García 2021 — 2024

**En el marco del Plan Integral de Gestión Estratégica de la Calidad del Aire, el Gobernador Samuel García Sepúlveda, firmó un Acuerdo de Entendimiento con los alcaldes de Monterrey, San Pedro y Santa Catarina, para llevar a cabo acciones conjuntas para la reducción de emisiones a la atmósfera**

superciudadanos  
superciudad

2021 — 2024

## Municipio de San Pedro Garza García y el Gobierno de Nuevo León firman convenio para reducir emisiones contaminantes

El Acuerdo de Entendimiento busca sentar las bases para una acción conjunta entre los Municipios y el Estado de Nuevo León en la reducción de emisiones contaminantes, preservando la salud de la ciudadanía y protegiendo el medio ambiente para las futuras generaciones. Al suscribir este acuerdo, se ratifica el compromiso de trabajar en armonía y colaboración para respirar aire limpio y construir un futuro más sostenible y resiliente para Nuevo León.



De las acciones más relevantes que se van a estar discutiendo será, el programa a reformas sobre normatividad que abone a la mejora de la calidad del aire, así como también proponer el cambio de gasolina al tipo AA para toda el área metropolitana.

Se va a pedir también que se verifique la flotilla gubernamental y dar el debido mantenimiento, así como la reposición de unidades para cuidar la calidad del aire.

Impulsar también el transporte colectivo para trabajadores gubernamentales y de empresas.

Si me ayudan con la siguiente filmina.



2021 — 2024

Entre las líneas de acción que se deberán analizar están las siguientes:

1. Detonar reformas en sus respectivos ámbitos de competencia que beneficien el mejor cumplimiento de la legislación ambiental vigente en México en su marco de aplicación.
2. Proponer reformas ante las instancias competentes sobre la normatividad que resulte necesaria, para abonar a la mejora de la calidad del aire, entre otras, las [NOM-043-SEMARNAT-1993](#) y [NOM-085-SEMARNAT-2011](#).
3. Proponer ante las autoridades competentes el cambio de gasolina tipo AA para el Área Metropolitana.
4. Verificar la flota gubernamental y cumplir con su debido mantenimiento y sustitución vehicular.
5. Impulsar el uso de transporte colectivo para trabajadores gubernamentales y empresas.
6. Detonar buenas prácticas y lineamientos en construcciones, tanto privadas como públicas, para prevenir y controlar emisiones.



2021 — 2024

7. Buscar alternativas favorables que permitan el mantenimiento de vehículos contaminantes.
8. Apoyar políticas y programas gubernamentales que fomenten la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.
9. Plantar árboles y mantener áreas verdes para ayudar a absorber CO2.
10. Promover la conciencia ambiental en la comunidad y participar en actividades de limpieza.
11. Promover la educación ambiental en escuelas y comunidades para crear conciencia desde temprana edad.
12. Promover medidas para mejorar la eficiencia energética en edificaciones.
13. Compartir y replicar las buenas prácticas y coordinar acciones.



Y también, apoyar políticas y programas gubernamentales que fomenten la sustentabilidad, dando un enfoque particular a la educación ambiental para ir cambiando la cultura y estar considerando entre todos poder tener un aire limpio.  
Gracias, es todo Secretario.



2021 — 2024



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Gracias.

En ese orden de ideas, se le concede. Perdón.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Sí.**

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Adelante Regidor.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Sí,** me gustaría felicitar a la regidora Vivianne, porque me consta todo el esfuerzo y el tiempo que le dedicó a este convenio, no. Entonces, yo creo que, personalmente debe de estar muy satisfecha que el trabajo no nada más se vea plasmado aquí en lo que es el municipio de San Pedro, sino que también trasciende fronteras, no, y fue suscrito también por otros municipios. No quería dejar pasar la oportunidad de felicitarla y cuenta con nuestro apoyo Regidora.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias Regidor.**

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Se le concede el uso de la palabra a la regidora Beatriz Marino Martínez.

**Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez.** El asunto es sobre el Reglamento de Participación Ciudadana, en el artículo 280 no sé si lo puedan proyectar ahí, no sé si haya. Creo yo que hay un error, es sobre la distribución de la participación del presupuesto, se menciona que es el 90 por ciento para el ámbito comunitario, 5 por ciento para el educativo y luego, ya no mencionan lo que yo creo que falta el 5 por ciento de la organización de la sociedad civil, porque no se menciona, dice derogado, y luego, viene el comentario del 3 por ciento que es. Pero ese 3 por ciento es parte del 90 verdad. Entonces, no sé si hay un error o si así es, yo quedé en la idea que aprobamos el 90, 5 y 5, y además debería de sumar 100, verdad, y no suma.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Gracias Regidora.

Le informo que se advirtió un error. Perdón.

Adelante Síndica, por favor.

**Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.**

No, nada más para comentar que si se advirtió un error en la página, pero en el Periódico Oficial viene correcto.

Entonces, nada más se va a hacer ese cambio en la página y que esté segura que el reglamento que aprobamos viene correcto el 5 por ciento y el 5 por ciento.

Okey, gracias.

**Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Okey, gracias.**



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Regidora, el comentario de un servidor en el mismo sentido, tenga usted la certeza de que en el Periódico Oficial del Estado esta correcto el reglamento, y de inmediato se harán las gestiones para que se corrija la página de internet del municipio.

**Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez.** Okey, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Se le concede el uso de la voz, a la regidora María del Rosario Galván García.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** Apoyos de la calle Aldama.

**Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau.** Oye, ponte el micrófono.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** propuesta de adición las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos a comercios activos en la zona de intervención de proyectos de obras estratégicas del municipio de San Pedro Garza García. La suscrita profesora María del Rosario Galván García, novena regidora y presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, considerando que, dentro de mis atribuciones como integrante del Republicano Ayuntamiento, se encuentra el fomentar la elaboración de programas que oyen, impulsen a los micro empresarios y pequeños empresarios a desarrollarse en el municipio, así como establecer criterios, para apoyar en la medida de las posibilidades.

Las instituciones que presentan servicios de beneficencia, así como los programas de asistencia social.

En este sentido, se aprobaron por el Republicano Ayuntamiento las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos a comercios activos en la zona de intervención de proyectos de obras estratégicas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objetivo de apoyar económicamente a los comercios activos que se han visto afectados. Que se han visto afectados en sus ingresos por los cierres parciales y totales de las calles o avenidas, en zonas de intervención. En los distritos Casco de San Pedro

Considerando que las reuniones que se han llevado a cabo con diversas áreas que participan en el procedimiento para suministrar dichos apoyos, así con comerciantes activos de distrito Casco San Pedro, solicito que se agregue a las reglas de operación lo siguiente: propuesta para crear un apartado de comercios activos del distrito Casco de San Pedro, así recibir su apoyo considerando lo siguiente.

Número uno. Agregar al distrito Casco San Pedro de la calle Aldama de Vasconcelos a Libertad, ya que son afectados por cierres viales, totales, o cierres parciales colindantes con las zonas de intervención

Dos. Considerar que la población económicamente activa del distrito Casco son de San Pedro es heterogénea.

Tres. Que en el distrito Casco de San Pedro, en su mayoría los comerciantes son adultos mayores, dependen de dichos trabajos para sustentar, actualmente se han visto afectados en sus ingresos.

Que actualmente existen varios comercios que se encuentra afectados por las obras que se realizan en el distrito Casco de San Pedro y no están contemplados en las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos para comercios activos de la zona de intervención de proyectos de obras estratégicas.

De acuerdo a la resolución de Contraloría Municipal, los comercios activos del Casco no se dentro de las áreas de intervención, si bien, no están dentro de las áreas de intervención son afectados por los cierres viales totales, o cierres parciales colindantes de la zona directa de intervención.

Como no se ha dado una respuesta concreta, si bien, la calle Aldama no está contemplada como de regeneración, sin embargo, los comercios activos ubicados en esa área, si se han visto afectados con los cierres totales de la vialidad, y se ha tenido conocimiento que el apoyo que se ha brindado se ha tenido flexibilidad por parte del personal en el otorgamiento de apoyos a estos comercios.

Es todo, ¿sigo con el siguiente tema de los comercios ambulantes?

Eran dos.



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** No estaba registrado en. Adelante Regidora. Entonces lo dejamos para la segunda ronda.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** Sí, para la segunda ronda.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** se toma nota y se registra, que se retiró de la sesión el regidor Rodolfo Mendoza. Adelante regidor Pedro Lona Juárez, por favor.

**Regidor, C. Pedro Lona Juárez.** Muchas gracias Secretario.

El pasado 6 de agosto se realizó un evento en el Auditorio San Pedro organizado por Juventud San Pedro, dirigido especialmente para los jóvenes sampetrinos.

Hubo 4 conferencistas la señorita Katia Echazarreta, que es la primera mujer mexicana en llegar al espacio; Emilio Betancourt atleta paralímpico; Sebastián Landeros, escalador profesional y dos integrantes del grupo musical sampetrino Los Claxon, Nacho Llantada y Mauricio Sánchez.

Hubo una asistencia de 600 personas, la mayoría de jóvenes ansiosos de escuchar a los ponentes.

El objetivo del evento era para motivar a las y los jóvenes de nuestro municipio a cumplir sus metas a través de diálogos y conferencias de éxito.

Los jóvenes estuvieron muy entusiasmados todo el tiempo, por que pudieron escuchar historias de éxito relacionadas con el emprendimiento, la cultura, la innovación, la ciencia y el deporte, e incluso, nos visitaron jóvenes de otros estados como Oaxaca, Chihuahua y Guadalajara, con mucho interés de escuchar a los invitados.

Al escuchar al final algunos jóvenes comentaron que les impacto el testimonio del deportista paralímpico Emilio quien les compartió lo grave de su salud y de la señorita astronauta Katia, quien les hizo partícipe de su labor en la Nasa para que se incluyeran más latinos en sus proyectos.

Creo que estas opiniones se deben de tomar en cuenta para futuro eventos, a realizarse por Juventud San Pedro, teniendo en cuenta el mucho. La mucha motivación que tiene para nuestros jóvenes.

Muchas felicidades y que no sea el único evento de esta forma.

Gracias.





**Objetivo del evento:**

Motivar a las y los jóvenes del municipio a cumplir sus metas a través de diálogos e historias de éxito.

**Asistentes:**

Más de **600 jóvenes** a lo largo del día.



2021 — 2024

**Respuesta del público**

- Jóvenes muy entusiasmados al escuchar historias de éxito relacionadas al **emprendimiento**, la **cultura**, la **innovación**, la **ciencia** y el **deporte**.
- Asistieron **jóvenes de Nuevo León y otros estados** como Oaxaca, Chihuahua y Guadalajara con la intención de escuchar a los ponentes.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó: Gracias Regidor.

Se le concede el uso de la palabra al regidor Javier González Alcántara.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres.** Muchas gracias Secretario. Le agradecería al personal si me puede apoyar con la presentación, por favor. No funciona.



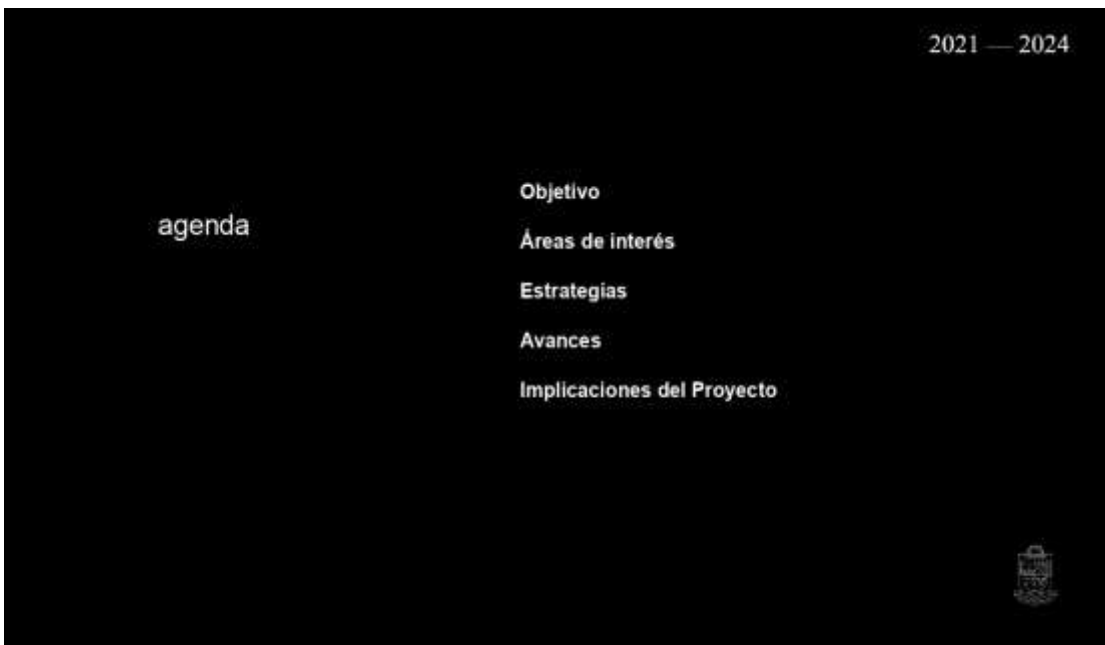
No sé si quieren pasar a otro punto y luego regreso o. Listo, es esa.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Adelante Regidor.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres.** Muchas gracias. Pues, me gustaría comenzar felicitando y agradeciendo a un grupo de vecinos de la colonia Olinalá Palmillas y Chipinque, y también al equipo del municipio de San Pedro, porque gracias a un trabajo constante de ya mucho tiempo, por fin, hoy podemos ver plasmado de manera más tangible lo que podría venir siendo la primera área natural protegida del municipio de San Pedro Garza García. Entonces, me voy a apoyar con esta presentación para darles un poquito más de idea de cuál es la finalidad, son 23 filminas, si quieres dale a la que sigue, por favor.



El objetivo que hay detrás de declarar área natural protegida municipal, sería generar y operar un modelo de protección de áreas silvestres, mediante el establecimiento de áreas naturales protegidas municipales que, promuevan la conservación y uso sustentable del patrimonio natural sampetrino. Todo esto, con apoyo del Reglamento para la Protección Ambiental Municipal. Siguiendo por favor.





2021 — 2024

# Objetivo

Generar y operar un **modelo de protección de áreas silvestres**, mediante el establecimiento de áreas naturales protegidas municipales, que promuevan la conservación y **uso sustentable del patrimonio natural San Petriño**. Considerando el reglamento para la protección ambiental municipal.

superciudadanos  
superciudad

 San Pedro  
Garza García

Aquí les platico que hay tres áreas municipales que cumple con las características, que dan factibilidad para que sean declaradas área natural protegida municipal, que viene siendo un área de Olinalá, un área de Valle de San Ángel y un área de la Ventura.

Lo padre de estas tres áreas que se detectaron es que, forma parte del Parque Nacional Cumbres, sin embargo, están dentro de propiedad municipal y eso es lo que nos trasfiere a nosotros la competencia para proponer y trabajar en estos temas.

Y, bueno, ahí los podemos ver en el mapa que ahí se representa, y si se fijan, parte de esas zonas, en las que estamos trabajando, colindan con el Parque Nacional Cumbres y otras bajan, pues, creando de forma así un corredor también para los animalitos, no, que tengan diferentes caminos por los cuales accesar y que no se topen con urbanismo, verdad.

La filmina que sigue, por favor.

2021 — 2024

# Áreas de interés

 San Pedro  
Garza García





Ubicación Geográfica del Municipio

## Áreas de interés

Establecer tres decretos de Área Natural Protegida Municipal en predios con relevancia natural y ambiental que se ubican colindantes al ANP Federal Parque Nacional Cumbres de Monterrey. Los predios de interés son:

- Veraniego Olinalá (VO)
- Valle de San Ángel (VSA)
- La Ventura (V)

superciudadanos  
superciudad

Ahí básicamente son las áreas de intervención. Siguiendo filmina, por favor.

2021 — 2024

## Propuesta para declarar ANP Municipales

Extensión territorial (aproximada)

Áreas de Intervención	Veraniego Olinalá	Área: 36.9 ha; Perímetro: 7.03 km
	Valle de San Ángel	Área: 12.32 ha; Perímetro: 1.42 km
	La Ventura	Área: 29.8 ha; Perímetro: 5.18 km

superciudadanos  
superciudad

San Pedro Garza García

Igualmente, si quieres la siguiente filmina.

2021 — 2024

## Área de Intervención Veraniego Olinalá

Este polígono de intervención, presenta una área que se encuentra dentro del Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres, la cual se describe a continuación:

Extensión territorial (aproximada) que abarca el polígono:

- Área 56.01 ha
- Perímetro 11.64 km

Superficie (aproximada) dentro del Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres:

- Área 19.11 ha
- Perímetro 4.61 km

Dimensiones (aproximadas) libres para intervención Municipal:

- Área 36.9 ha
- Perímetro 7.03 km

San Pedro Garza García

Ahí se ve un poquito más, lo que vendría siendo de Olinalá.



Siguiente filmina, por favor.

2021 — 2024

## Propuesta para declarar ANP Municipales

Área de Intervención Veranlego Olinalá

Área: 36.9 ha; Perímetro: 7.03 km

superciudadanos  
superciudad

San Pedro Garza García

Detailed description: This slide shows a satellite map of the Veranlego Olinalá area. The intervention area is highlighted in orange and outlined in blue. The map shows a winding river and surrounding greenery. The text on the slide provides the area (36.9 ha) and perimeter (7.03 km) for this specific ANP proposal.

De Valle de San Ángel, sería un área de 12 hectáreas, en la ventura. Sí, correcto. La que sigue, en la Ventura serían 29 hectáreas. La que sigue.

2021 — 2024

## Propuesta para declarar ANP Municipales

Área de Intervención Valle de San Ángel (VSA)

### Valle de San Ángel

- Área: 12.32 ha
- Perímetro: 1.42 km

superciudadanos  
superciudad

San Pedro Garza García

Detailed description: This slide features a satellite map of the Valle de San Ángel (VSA) area. The intervention area is highlighted in orange and outlined in blue. The map shows a valley with some buildings and greenery. The text on the slide provides the area (12.32 ha) and perimeter (1.42 km) for this specific ANP proposal.

Bueno, las estrategias. Si quieres me voy más adelante porque se repite.

2021 — 2024

## Propuesta para declarar ANP Municipales

Área de Intervención La Ventura

### La Ventura

- Área: 29.8 ha
- Perímetro: 5.18 km

superciudadanos  
superciudad

San Pedro Garza García

Detailed description: This slide shows a satellite map of the La Ventura area. The intervention area is highlighted in orange and outlined in blue. The map shows a large, irregularly shaped area with some buildings and greenery. The text on the slide provides the area (29.8 ha) and perimeter (5.18 km) for this specific ANP proposal.



Bueno, esto es importante, sí.  
Esto es importante, por qué, porque también nos sirve para concientizarnos respecto de por qué son dañinas las especies.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:**  
Regidor, una disculpa, pero se ha completado el tiempo de su intervención, para guardar la formalidad, vamos a continuar con el siguiente punto.  
Vamos a darle 30 segundos más para que termine, por favor.

**Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres.** Bueno, si quieren, le puedes dar a otra filmina, por favor.  
Más, más, más, más, más, más, más, ahí, no, atrás, esa.





2021 — 2024

## Estrategias

Levantamiento de AEEI

Se ha iniciado un plan de retiro de árboles de especies invasoras en las 27 colonias colindantes con el PNCM:

- Truenos
- Sombrilla japonesa

las cuales se han expandido sin control sobre las áreas naturales causando daños ecológicos sin precedentes.



superciudadanos  
superciudad

San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

## Levantamiento de Especies Invasoras

Actualmente se tiene un levantamiento de **203 árboles** identificados como especies invasoras.

Los levantamientos están catalogados por especie, pulgadas de diámetro de tronco y condición vegetativa. Todos se **encuentran en proceso de autorización de permiso de tala** ante la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Colonia	Árboles levantados	Estatus de trámite
Lomas de Chapultepec	38	En Proceso de Dictaminación
Pedregal del Valle	40	En Proceso de Inspección
Valle de San Angel	40	En Proceso de Inspección
Balcones del Valle	35	En Proceso de Inspección
Prados de la Sierra	2	En Proceso de Inspección
Parque Villa Montaña	48	En Proceso de Inspección
<b>Total</b>	<b>203</b>	

superciudadanos  
superciudad

San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

## Levantamiento de especies invasoras

Levantamiento de especies invasoras



superciudadanos  
superciudad

San Pedro  
Garza García



## Avances

2021 — 2024

Oficio de Petición emitido por el Representante de los Vecinos de la Colonia Olinolá

Interés manifestado por vecinos y habitantes cercanos a esta zona de establecer esquemas de protección a esta zona

Reuniones que se han tenido con Sr. Edgardo Sadot Ortiz y el ofrecimiento como CONANP para dar asesoría en tema técnico y de procedimiento en el decreto de ANP.

C.P. Gabriel Sagrera Domínguez (Vecino),  
Encargado del despacho de la Dirección de Recursos  
Averiguado, Municipio de San Pedro Garza García, S.L. México.

18 de junio de 2024

Señor/a Lic. Edgardo Sadot Domínguez,

En el día de ayer tuve el honor de recibir por el Sr. Sadot Domínguez Sadot y la familia de tala de un árbol de caoba, de un terreno que se encuentra en la zona de la colonia Olinolá, PUEBLO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, S.L. México.

El árbol en cuestión pertenece al árbol caoba de 1.70 metros que forma parte del Patrimonio Cultural del Municipio y que forma parte del patrimonio de San Pedro Garza García, S.L. México. El Sr. Sadot Domínguez Sadot y su familia solicitan la autorización para talar el árbol de caoba, de un terreno que se encuentra en la zona de la colonia Olinolá, PUEBLO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, S.L. México.

En el día de ayer tuve el honor de recibir por el Sr. Sadot Domínguez Sadot y su familia un escrito en el que me solicita la autorización para talar el árbol de caoba, de un terreno que se encuentra en la zona de la colonia Olinolá, PUEBLO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, S.L. México.

En este momento, se está realizando un estudio de impacto ambiental y se está solicitando la autorización para talar el árbol de caoba, de un terreno que se encuentra en la zona de la colonia Olinolá, PUEBLO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, S.L. México.

En este momento, se está realizando un estudio de impacto ambiental y se está solicitando la autorización para talar el árbol de caoba, de un terreno que se encuentra en la zona de la colonia Olinolá, PUEBLO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, S.L. México.

En este momento, se está realizando un estudio de impacto ambiental y se está solicitando la autorización para talar el árbol de caoba, de un terreno que se encuentra en la zona de la colonia Olinolá, PUEBLO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, S.L. México.

C. P. Gabriel Sagrera Domínguez  
Encargado del despacho de la Dirección de Recursos  
Municipio de San Pedro Garza García, S.L. México

superciudadanos  
superciudad

## Avances

2021 — 2024

Solicitud enviada a D.U. para la autorización de talas programadas

Solicitudes de permiso de talas enviadas a la Dirección de Desarrollo Urbano para la autorización de tala de las especies invasoras.

San Pedro Garza García, Municipio de San Pedro Garza García, S.L. México

**RECIBIDO**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Municipio de San Pedro Garza García, S.L. México

El día de hoy se recibió en el despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano para la autorización de talas programadas.

Nombre del Proyecto	Ubicación	Superficie	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estado
Proyecto de Talas Programadas	Colonia Olinolá	100 m <sup>2</sup>	15/06/2024	30/06/2024	Pendiente

C. P. Gabriel Sagrera Domínguez  
Encargado del despacho de la Dirección de Recursos  
Municipio de San Pedro Garza García, S.L. México

superciudadanos  
superciudad

## Avances

2021 — 2024

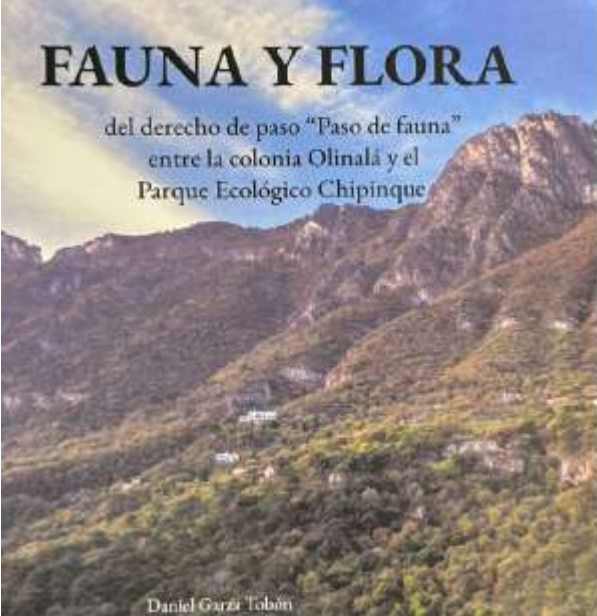
Mapa de las colonias colindantes con el Parque Nacional Caobos (PNC).

**COLONIAS COLINDANTES A PARQUE CAOBOS**

Municipio de San Pedro Garza García, S.L. México

superciudadanos  
superciudad





**FAUNA Y FLORA**  
del derecho de paso "Paso de fauna"  
entre la colonia Olinalá y el  
Parque Ecológico Chipinque


Daniel Garza Tobón

2021 — 2024

Estudio de Flora y Fauna e inventario fotográfico del área ubicada entre la Colonia Olinalá y el Parque Ecológico Chipinque en este municipio.

- Superficie analizada: 3.75 ha
- Fecha de ejecución del estudio: entre diciembre de 2022 y abril de 2023
- Especies animales identificadas: 110
- Especies de flora identificadas: 124

El estudio aportará insumos para la elaboración de la propuesta técnica.

 San Pedro Garza García

2021 — 2024

# Implicaciones del Proyecto


 San Pedro Garza García

2021 — 2024

## Implicaciones del Proyecto

Acciones	Descripción
Protección legal	Declarar las áreas propuestas como Áreas Naturales Protegidas. El municipio es el propietario de estos predios además de que la normativa actual del municipio permite la declaratoria de ANP municipales.
Plan de gestión de conservación	Desarrollo de un Plan Integral que describa la gestión, organización, normas, actividades permitidas y medidas que proporcionen una mayor protección para la flora y fauna presente en los polígonos de intervención. Proteger y conservar espacios naturales para la captura de CO <sub>2</sub> y agua.
Monitoreo	Realizar un programa de monitoreo continuo para identificar la biodiversidad presente en las áreas de influencia del proyecto, para seguir los cambios en el ambiente y las poblaciones. Necesidad de proteger esta zona con referencia al atlas de riesgo (resaltar los riesgos de inundación de las partes más bajas de los predios de interés así como los efectos negativos de obras y actividades en la zona).
Educación Ambiental	Implementar programas para la concientización sobre la importancia y conservación de las áreas naturales protegidas.
Ecoturismo	Promover el desarrollo de un ecoturismo sostenible dentro de las áreas de influencia del proyecto.

superciudadanos  
superciudad

 San Pedro Garza García



Que lograríamos con esta declaratoria de área natural protegida.

Uno. Sería protección legal para esa área.

Segundo. Sería que, nos veríamos obligados nosotros a crear un plan de gestión de conservación, monitoreo que nos permite transmitir una educación ambiental a la ciudadanía, y también tener un ecoturismo responsable en la zona.

Simplemente quería hacerlo de su conocimiento, creo que es algo muy padre, los vecinos están muy entusiasmados, quien quiera sumarse a esto, pues, bienvenido.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:**  
Gracias Regidor.

Se le concede. Dígame Regidora, adelante, se le concede el uso de la voz.

**Regidora, C. Vivianne Clariond Domene.** Sí, solamente complementando lo que dice el Regidor.

Me parece una excelente propuesta, el poder quitar todas las especies invasoras, que igual están terminando con todo lo que es el Parque Nacional Cumbres y afectan todo el tema de biodiversidad y al final van causando también afectaciones en el cambio climático.

Se me hace una excelente idea, gracias por presentárnosla Regidor.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Yo también.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:**



Adelante Regidora.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Yo también me quiero sumar a la felicitación, y te agradezco tomar el liderazgo de este proyecto, es muy importante trabajar en esta iniciativa, arrastrar el lápiz y promover el tema del cuidado a nuestra vida silvestre, la montaña, nosotros por vivir en esta zona privilegiada, con esta biodiversidad tenemos una responsabilidad extra.

Entonces, gracias por hacer este trabajo, y cuentas con el apoyo que se requiera, pues, para proteger la vida silvestre y hacer válido nuestros capítulos de bienestar animal que están en el nuevo reglamento.

Entonces, muchas gracias y tienen mi apoyo.

Gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Se le concede el uso de la voz, a la Regidora Daniela Noemí Gómez Guerrero.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Gracias.

Les voy a presentar un poco de lo que vivimos la semana pasada con la inauguración del Centro de Bienestar Animal.

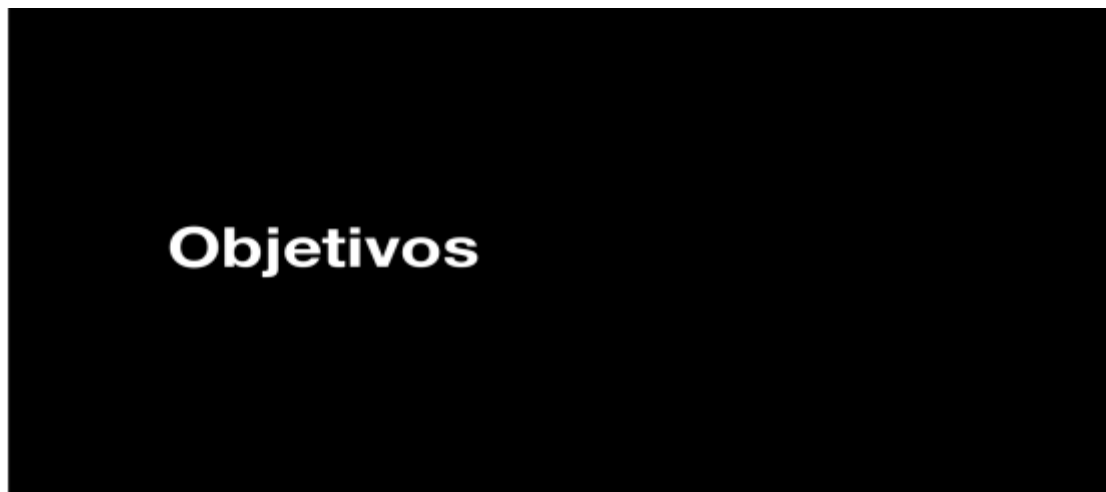
Siguiente página.



Los objetivos de desarrollo sostenible dicen que, mantener la salud de los animales es esencial, no, y creo que la salud de los animales si está ligada a la salud de las personas.

Entonces, por eso es importante impulsar este tipo de proyectos, el centro de Bienestar Animal va a tener como objetivo regular la tenencia, cuidado y protección de los animales convencionales y no convencionales que se desplazan en el municipio, protegiendo sus cinco libertades que están ahí enlistadas.

Siguiente página, por favor.







## Mantener la salud de los animales es esencial para lograr los objetivos de desarrollo sostenible.

2021 — 2024

### Antecedentes

La [Agenda 2030](#) prevé un modelo de desarrollo "en el que la humanidad viva en armonía con la naturaleza y otras especies están protegidas."

Tiene por objeto regular la tenencia, cuidado y protección de los animales convencionales y no convencionales que se encuentran o se desplazan dentro del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León

- Libre de hambre, de sed y de desnutrición.
- Libre de temor y de angustia.
- Libre de molestias físicas y térmicas.
- Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.
- Libre de expresar su comportamiento animal.



Esta es una imagen de la fachada. La diapositiva anterior, esta es la fachada actual, en la siguiente diapositiva van a ver la fachada de cómo recibimos en el 2018 el centro. El que era el Antirrábico Municipal, y que así estuvo desde el 2003. Siguiendo página, por favor.



ANTES Y DESPUÉS



Aquí también estamos viendo de lado izquierdo las fotos de como estaba antes y de lado



derecho, como está ahora.  
Siguiete página.

ANTES  
Y DESPUÉS



En la parte de arriba y de la izquierda están unas fotos de las jaulas antiguas, y de lado derecho está una foto de las jaulas actuales, que son dobles, y de los corrales de esparcimiento y socialización.

Siguiete página.

ANTES  
Y DESPUÉS



Ahí un poquito de fotos de como estaba antes las instalaciones.  
Un poquito de fotos de los servicios vamos a tener vacunas, desparasitaciones, consulta.  
Siguiete página.



ANTES  
Y DESPUÉS



SERVICIOS SLIDE



Esterilización, laboratorio y análisis con laboratorio de estudios de orina y de sangre, que vamos a tener resultados en máximo 15 minutos.  
Se va a dar un servicio de adopción de animales rescatados, que son perros y gatos.  
Siguiendo página.

SERVICIOS SLIDE



Este es un flyer de los servicios que se ofrecen.



Siguiente página.

#### SERVICIOS SLIDE



Ahí está una ciudadana en el área de adopción de gatos.  
Esta página.

#### SERVICIOS Y ÁREAS DE ATENCIÓN



Son fotos de algunos de los animales que actualmente tenemos en adopción, son animales rescatados que están esperando que un ciudadano aplique para poder llevárselo a su domicilio.

Un poco más de los servicios que tenemos, consulta veterinaria, medicina preventiva, esterilizaciones, adopción de animales de compañía, laboratorio, microchip y placas de identificación; vamos hacer difusión de mascotas perdidas y en adopción que están en resguardo de ciudadanos.

Se va hacer observación de animales agresores.

Se van a prestar jaulas para atrapar gatitos que están en vía libre, para poderlos atrapar y esterilizar.

Y se ofrece servicio de vacunación antirrábico gratuito para todos los ciudadanos de la zona metropolitana.

Siguiente página.



Aquí está un poco de los servicios con cada uno de sus costos, que fue un dictamen que aprobamos en una de las sesiones pasadas. Tenemos desparasitaciones, todas las vacunas.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Regidora, le informo que hemos llegado al tiempo límite, le voy a dar 30 segundos para terminar con la presentación, por favor.

**Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.** Sí, gracias. Siguiendo página.



## Servicios

- CONSULTA VETERINARIA
- MEDICINA PREVENTIVA
- ESTERILIZACIONES
- ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
- LABORATORIO CLÍNICO
- MICROCHIP/PLACAS DE IDENTIFICACIÓN
- DIFUSIÓN DE MASCOTAS PERDIDAS Y EN ADOPCIÓN (CIUDADANOS)
- OBSERVACIÓN ANIMALES AGRESORES
- PRÉSTAMO DE JAULAS PARA FELINOS
- VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA GRATUITA

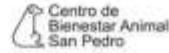
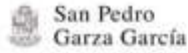


Si pueden ver todos los servicios tiene un costo mucho más bajo, y que tiene un subsidio importante de parte del municipio de San Pedro.

Las esterilizaciones hay dos tipos de servicios que son: anestesia inalada o con anestesia vía intravenosa.

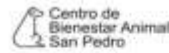
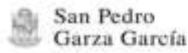


Siguiente página.



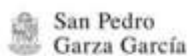
### Servicios y costos/Público general

Diagnóstico médico	Consulta veterinaria	\$50.00
Recepción y Recepción	Recepción de mascotas no deseadas al CBA	\$400.00
Adopción	Adopción de mascotas en el CBA	\$500.00
Servicios Médicos	Aplicación de vacuna puppy (Parvovirus, moquillo) Nobivac®	\$200.00
Servicios Médicos	Aplicación de vacuna quintuple (DHPPL) Quantum®	\$200.00
Servicios Médicos	Aplicación de vacuna triple felina Feligen®	\$250.00
Servicios Médicos	Desparasitación canina y felina (raza pequeña 1 a 9.9 kg)	\$60.00
Servicios Médicos	Desparasitación canina y felina (raza mediana 10 a 19.9 kg)	\$100.00
Servicios Médicos	Desparasitación canina y felina (raza grande 20 a 39.9 kg)	\$150.00



### Servicios y costos/Público general

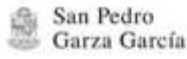
Servicios Médicos	Desparasitación canina y felina (raza gigante 40 kg en adelante)	\$200.00
Microchip	Microchip subcutáneo de identificación para mascotas	\$800.00
Corte de Uñas	Corte de uñas perros raza pequeña y gatos (1 a 9.9 kg)	\$60.00
Corte de Uñas	Corte de uñas raza mediana (10 a 19.9 kg)	\$80.00
Corte de Uñas	Corte de uñas raza grande y gigante (20 kg en adelante)	\$100.00
Esterilizaciones	Esterilización (raza pequeña 1 a 9.9 kg)	\$400.00
Esterilizaciones	Esterilización (raza mediana 10 a 19.9 kg)	\$500.00
Esterilizaciones	Esterilización (raza grande 20 a 39.9 kg)	\$600.00
Esterilizaciones	Esterilización (raza gigante 40 kg en adelante)	\$700.00



### Servicios y costos/Público general

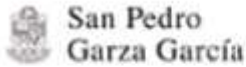
Eutanasia	Eutanasia (raza pequeña 1 a 9.9 kg)	\$250.00
Eutanasia	Eutanasia (raza mediana 10 a 19.9 kg)	\$400.00
Eutanasia	Eutanasia (raza grande 20 a 39.9 kg)	\$550.00
Eutanasia	Eutanasia (raza gigante 40 kg en adelante)	\$750.00
Pruebas de laboratorio	Prueba Química Sanguínea	\$750.00
Pruebas de laboratorio	Prueba De Orinalísis	\$100.00
Pruebas de laboratorio	Prueba Biometría Hemática	\$250.00
Pruebas de rápidas	Prueba Elisa, para Detección de Ehrlichia, Anaplasma, Dirofilaria y Lyme en Perros	\$450.00
Pruebas de rápidas	Prueba Elisa para detección de Sida y Leucemia Felina	\$450.00





### Servicios y costos/Público general

Medicamento	Medicamento antipulgas y garrapatas 10 MG	\$130.00
Medicamento	Medicamento antipulgas y garrapatas 20 MG	\$135.00
Medicamento	Medicamento antipulgas y garrapatas 30 MG	\$140.00
Medicamento	Medicamento antipulgas y garrapatas 40 MG	\$150.00



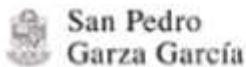
### Voluntariado

#### San Pedro de Pinta

Domingos de 8:00 a 13:00

- Promover adopción
- Hogares Temporales
- Inscripción de animales para esterilización

\*Sugerencias para ciudadanos que acuden con mascotas



### Horario

- LUNES A VIERNES 8:00 - 18:00
- SÁBADO: 9:00 - 13:00

- Cirugías: Lunes a Jueves.
- Vacunación antirrábica S. S. N. L: Lunes a Viernes.
- Adopciones: Lunes a Viernes y S. P. P





2 agosto 2023

El Gobierno de San Pedro Garza García inaugura el moderno Centro de Bienestar Animal para proteger y cuidar a los animales rescatados

Y, se hacen también diferentes servicios de pruebas previas a las cirugías que tiene los perros y gatos en el CBA.

Muchas gracias, espero que lo puedan visitar pronto, y nos ayuden con la promoción, para ir a sacar animales y no ir a dejar nuevos.

Gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Se le concede el uso de la palabra, a la regidora María Estela Yturria García, adelante Regidora.

**Regidora, C. María Estela Yturria García.** Bueno, yo quisiera hablarles del programa de presupuesto participativo.

Como todos ustedes saben, este programa en el año 2023, comprende 150 millones de pesos, para financiar proyectos que mejoren la comunidad y propuestos por los vecinos de nuestro mismo municipio.

El día 23 de marzo al 30 de abril de este año, se recibieron las propuestas para cada sector, por medio de la plataforma [decidesanpedro.gob](https://decidesanpedro.gob).

Del 10 de mayo al 11 de junio se realizó la evaluación de factibilidad de las propuestas, y se establecieron las condiciones para realizarlas y las no factibles, se las. A esas se les elaboró una justificación.

Los hechos son ahorita, comenzó la etapa de votación a partir del pasado domingo 6 de agosto y hasta el 3 de septiembre de 2023.

Durante el periodo de votaciones, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, establecerá diversos puntos para atender a los vecinos que requieran resolver dudas, sobre: qué es el presupuesto participativo, cómo, dónde y cuándo, y cómo debo de votar; así como el registro para poder participar en estos.

Los puntos establecidos serán: todos los domingos en San Pedro de Pinta en las calzadas, y por la tarde en Bosques del Valle, en el programa Música en el Parque.

Si los vecinos tienen dudas de cómo votar, también pueden recibir atención ciudadana a través de SAM al 81-12-12-12-12, a través de redes sociales se está difundiendo la liga del tutorial, en el que podrán ver como registrarse para participar en la votación.

Los vecinos podrán votar de manera digital o de manera presencial, sólo en una de las modalidades.

Los vecinos podrán votar de manera digital por las propuestas de su sector, desde la plataforma de [decidesanpedro.gob.mx](https://decidesanpedro.gob.mx), del 6 de agosto, que ya pasó, y hasta el 3 de septiembre.

Los vecinos podrían cambiar su voto, las veces que lo decidan hasta el último día.

O sea, puede haber cambios, perdón.

Y luego, los vecinos podrán votar de manera presencial en los Decide Fest el domingo 3 de septiembre inclusive.

Y los puntos para el Decide Fest son: para el K1, la Alcaldía Poniente; para el K2, en el parque de béisbol; K3 en el parque Bosques del Valle; K4, parque el Capitán, el K5, el parque los Olivos y en el K6, la cancha Centro Deportivo Ampliación Valle del Mirador.

Las direcciones son conocidas por todos, y estas mesas de votaciones estarán abiertas desde las 12.





**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Regidora, se ha agotado el tiempo, le pido culminar, por favor.

**Regidora, C. María Estela Yturria García.** Desde las 12 del mediodía a las 21 horas. Ahí nos vemos, todos hay que votar.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Gracias.  
Se le concede. Perdón, adelante Regidora.

**Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez.** ¿Puedo un comentario?  
Es un comentario sobre la plataforma Decide San Pedro, ayer hice el registro, está súper fácil, bien padre, y lo que, donde creo que, si hay un área de oportunidad, es en la forma en la que presentan los proyectos, vienen todos revueltos sectoriales, comunitarios, aprobados, no aprobados, y yo creo que sería mucho más fácil, si al entrar en tú sector. Si sé que hay unos filtros que puedes poner y quitar y todo, pero si entras a tú sector y te dan los sectoriales, los aprobados, ves, comparas, luego los comunitarios, y luego a bajo los que no se aprobaron, sería mucho más fácil, está muy revuelto.

**Regidora, C. María Estela Yturria García.** Tomamos nota.  
Ahorita en un momentito más va estar aquí la secretaria y creo que ya puede.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Se le concede el uso de la voz en la segunda ronda, a la regidora Beatriz Adriana Marino Martínez. Perdón, adelante Regidora María del Rosario Galván García.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** Sobre el apoyo a comerciantes ambulantes. En la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, efectuada el 2 de junio y habiendo quórum, estando presente la secretaria general, María del Roble García Rodríguez mencionó lo siguiente: los que no reúnen los requisitos para el apoyo económico, se les estará brindando otro tipo de apoyo, que se ve en la factibilidad de apoyos a comercios ambulantes con despensas, así como ubicarlos en otras áreas del municipio, estableciendo el compromiso de reintegrarlos a sus puntos originales una vez concluidas las obras.  
En la octava sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, que fue el 3 de agosto y habiendo quórum, con relación a los apoyos a comercios ambulantes afectados por las obras que se realizan en el municipio, la Directora de Desarrollo Económico comentó: que se les apoyará con despensas a previo estudio socio económico, a ver si cada candidato de comerciantes son candidatos a recibir su despensa.  
Entonces, yo creo que en este caso la propuesta sería: no condicionar a los comerciantes con un estudio socioeconómico, si ya están afectados con las obras, porque le vas a condicionar, te voy hacer un estudio socioeconómico, a ver si eres candidato, pues, yo creo que no.  
Es todo.

**Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau.** Tienes razón, no, pues, sale más caro el estudio que la despensa.

**Regidora, C. María Del Rosario Galván García.** Sí.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Jaime González Garza, expresó:** Por último, en el PUNTO 7 del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:23-dieciséis horas con veintitrés minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	Lic. Bernardo Jaime González Garza. Secretario del Republicano Ayuntamiento.
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda



C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 46, relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de agosto, celebrada en fecha 8 de agosto de 2023, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de agosto llevada a cabo en fecha 22 de agosto de 2023.